



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021\_abr\_19\_ord0\_16

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

**SUMARIO****Contenido**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Cuarta y Quinta Sesión Virtual Extraordinarias del mes de abril de la presente anualidad, en las cuales se aprobaron los registros de las candidaturas relativas a los cargos que quedaron en reserva y sustituciones presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones.                        | 3  |
| Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Integración de la fórmula por el principio de mayoría relativa al cargo que quedó en reserva respecto de la determinación de procedencia de las solicitudes de registro presentada por el Partido Político Local Nueva Alianza Hidalgo para contender dentro del proceso Electoral Local 2020-2021. | 5  |
| Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Integración de las fórmulas de candidatas y candidatos por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional respecto de las solicitudes de registro presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones para contender dentro del Proceso Electoral Local.                          | 6  |
| Secretaría de Movilidad y Transporte. - Acuerdo por el que se crea el Código de Conducta del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                  | 34 |
| Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo. - Acuerdo que contiene el Código de Conducta.                                                                                                                                                                                                                                             | 42 |
| Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo. - Acta de Instalación de Comités Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.                                                                                                                                                                                                                               | 51 |
| Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo. - Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                                                                                                                                                   | 55 |
| AVISOS JUDICIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 62 |
| AVISOS DIVERSOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 81 |

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XX I, 68 fracción XV y 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención al punto Tercero de los Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Cuarta y Quinta Sesión virtual Extraordinaria celebradas el 10 y 11 de abril del 2021 respectivamente, se hace de conocimiento público la siguiente información:

**“INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO PODEMOS, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES 2020 – 2021”.**

| DISTRITO 03 SAN FELIPE ORIZATLÁN                                                                 |                               |                      |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------|------------------------------------------|
| <br><br>PODEMOS | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                      |                                          |
|                                                                                                  | CARGO                         | CANDIDATURA APROBADA | Acuerdo por el que se aprueba la Fórmula |
|                                                                                                  | SUPLENTE                      | CARLOS LARA SERNA    | IEEH/CG/055/2021                         |

**“INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA AL CARGO QUE QUEDÓ EN RESERVA RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADA POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS PARA CONTENDER DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021”.**

| DISTRITO 01 ZIMAPÁN                                                                                                    |                               |                             |                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------|
| <br><br>REDES SOCIALES PROGRESISTAS | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                             |                                          |
|                                                                                                                        | CARGO                         | CANDIDATURA APROBADA        | ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA FÓRMULA |
|                                                                                                                        | PROPIETARIA                   | ANGELICA MARTÍNEZ CONTRERAS | IEEH/CG/056/2021                         |
|                                                                                                                        | SUPLENTE                      | JUANA PEREZ PÉREZ           |                                          |

**“INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO MORENA, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES 2020 – 2021”.**

| DISTRITO 16 TIZAYUCA                                                                                                        |                               |                               |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------|
| <br><br>morena<br>La esperanza de México | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                               |                                          |
|                                                                                                                             | CARGO                         | CANDIDATURA APROBADA          | ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA FÓRMULA |
|                                                                                                                             | PROPIETARIA                   | JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO | IEEH/CG/057/2021                         |

“INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS A LOS CARGOS QUE QUEDARON EN RESERVA RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS COALICIÓN “VA POR HIDALGO” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021”.

| DISTRITO 18<br>TEPEAPULCO                                                                                                                                                                                                                         |             |                             |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------|------------------------------------------|
| PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA                                                                                                                                                                                                                     |             |                             |                                          |
| <br>COALICIÓN “VA POR HIDALGO” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO | CARGO       | CANDIDATURA APROBADA        | ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA FÓRMULA |
|                                                                                                                                                                                                                                                   | PROPIETARIA | SARA IATZIN HERNANDEZ ISLAS | IEEH/CG/058/2021                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                   | SUPLENTE    | KARLA TAPIA VARGAS          |                                          |

Enlace Electrónico para consulta del Acuerdo aprobado:

<http://www.ieehidalgo.org.mx/index.php/acuerdosiee/2021>

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Mtra. Guillermina Vázquez Benítez  
Consejera Presidenta  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
Lic. Uriel Lugo Huerta  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-04-2021



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XX I, 68 fracción XV y 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención al Acuerdo IEEH/CG/054/2021 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Tercera Sesión virtual Extraordinaria celebrada el 07 de abril del 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información:

**“INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CARGO QUE QUEDÓ EN RESERVA RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA HIDALGO PARA CONTENDER DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021”.**

| DISTRITO 04<br>HUEJUTLA DE REYES                                                                                      |                               |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| <br><b>NUEVA ALIANZA<br/>HIDALGO</b> | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                |
|                                                                                                                       | CARGO                         | CANDIDATURA APROBADA           |
|                                                                                                                       | <b>SUPLENTE</b>               | <b>JOHANNA SIERRA GONZALEZ</b> |

Enlace Electrónico para consulta del Acuerdo aprobado:

<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/abril/07042021/IEEHCG0542021.pdf>

Atentamente

**Mtra. Guillermina Vázquez Benítez**  
Consejera Presidenta  
Rúbrica

**Lic. Uriel Lugo Huerta**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-04-2021



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XX I, 68 fracción XV y 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención a los Acuerdos IEEH/CG/039/2021, IEEH/CG/040/2021, IEEH/CG/041/2021, IEEH/CG/042/2021, IEEH/CG/043/2021, IEEH/CG/044/2021, IEEH/CG/045/2021, IEEH/CG/046/2021, IEEH/CG/0347/2021, IEEH/CG/048/2021, IEEH/CG/049/2021, IEEH/CG/050/2021, IEEH/CG/051/2021, IEEH/CG/052/2021 E IEEH/CG/053/2021 aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Segunda Sesión virtual Extraordinaria celebrada el 03 de abril del 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información:

**“Integración de las fórmulas de candidatas y candidatos por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional respecto de las solicitudes de registro presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones para contender dentro del Proceso Electoral Local”**

| DISTRITO 01<br>ZIMAPÁN                                      |                               |                                                                      |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <div></div> <div>“VA POR HIDALGO”</div>                     | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                                                      |
|                                                             | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS                                               |
|                                                             | PROPIETARIA                   | CIRILA MARTINEZ GARAY                                                |
|                                                             | SUPLENTE                      | MARIA DE LA LUZ LOPEZ CORTES                                         |
| <div></div> <div>“JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO”</div> | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                                                      |
|                                                             | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS                                               |
|                                                             | PROPIETARIA                   | MARIA DEL CARMEN LOZANO MORENO                                       |
|                                                             | SUPLENTE                      | RAQUEL OLIVA PEREZ                                                   |
| <div></div> <div>MOVIMIENTO CIUDADANO</div>                 | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                                                      |
|                                                             | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS                                               |
|                                                             | PROPIETARIO                   | JAIME GUTIERREZ TEJADA                                               |
|                                                             | SUPLENTE                      | IGNACIO VIZUETH RESENDIZ                                             |
| <div></div> <div>PODEMOS</div>                              | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                                                      |
|                                                             | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS                                               |
|                                                             | PROPIETARIA                   | LIZBETH CHAVEZ BARRERA                                               |
|                                                             | SUPLENTE                      | JAZMIN DIAZ GONZALEZ                                                 |
| <div></div> <div>MÁS POR HIDALGO</div>                      | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                                                      |
|                                                             | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS                                               |
|                                                             | PROPIETARIA                   | OSBELIA MARTINEZ GUTIERREZ                                           |
|                                                             | SUPLENTE                      | ELIZABETH GUTIERREZ MEDINA                                           |
| <div></div> <div>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</div>          | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                                                      |
|                                                             | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS                                               |
|                                                             | PROPIETARIO (A)               | RESERVA PARA CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE PERSONAS INDIGENAS |
|                                                             | SUPLENTE (A)                  |                                                                      |
| <div></div>                                                 | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                                                      |
|                                                             | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS                                               |
|                                                             | PROPIETARIO (A)               | SIN POSTULACION                                                      |

| FUERZA POR MÉXICO                                                                                                                | SUPLENTE (A)                  | SIN POSTULACION                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| DISTRITO 02<br>ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES                                                                                            |                               |                                     |
| <br><b>“JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO”</b> | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                     |
|                                                                                                                                  | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS              |
|                                                                                                                                  | PROPIETARIO                   | REGINALDO GONZALEZ VIVEROS          |
|                                                                                                                                  | SUPLENTE                      | ODILON LEYVA ZENTENO                |
| <br><b>ACCIÓN NACIONAL</b>                      | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                     |
|                                                                                                                                  | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS              |
|                                                                                                                                  | PROPIETARIA                   | ARMINDA ANGELES TORRES              |
|                                                                                                                                  | SUPLENTE                      | KENIA GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ      |
| <br><b>REVOLUCIONARIO INSTITUCIONL</b>          | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                     |
|                                                                                                                                  | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS              |
|                                                                                                                                  | PROPIETARIA                   | MARCIA TORRES GONZALEZ              |
|                                                                                                                                  | SUPLENTE                      | ALEJANDRA MORENO GAYOSSO            |
| <br><b>REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>             | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                     |
|                                                                                                                                  | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS              |
|                                                                                                                                  | PROPIETARIA                   | DAYRA MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ |
|                                                                                                                                  | SUPLENTE                      | YETZELI JOSSELIN ZAPATA BADILLO     |
| <br><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>               | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                     |
|                                                                                                                                  | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS              |
|                                                                                                                                  | PROPIETARIA                   | MARIA ISABEL JUAREZ ESPINOZA        |
|                                                                                                                                  | SUPLENTE                      | ANA ZHARIFE BRAVO LOPEZ             |
| <br><b>PODEMOS</b>                            | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                     |
|                                                                                                                                  | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS              |
|                                                                                                                                  | PROPIETARIA                   | CLAUDIA CORAZON DE MARIA VERA TREJO |
|                                                                                                                                  | SUPLENTE                      | MAGALY RODRIGUEZ CASTILLO           |
| <br><b>MÁS POR HIDALGO</b>                    | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                     |
|                                                                                                                                  | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS              |
|                                                                                                                                  | PROPIETARIO                   | AGUSTIN HERNANDEZ RAMIREZ           |
|                                                                                                                                  | SUPLENTE                      | GUADALUPE SOLIS ARAUJO              |

|                                                                                                                         |                                      |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| <br><b>Encuentro Social Hidalgo</b>    | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>  |
|                                                                                                                         | PROPIETARIA                          | KATIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ      |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | AYLIN BRISEL IBARRA HERNANDEZ  |
| <br><b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>  |
|                                                                                                                         | PROPIETARIA                          | LUZ RAQUEL ESTEBAN REYES       |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | LEINY DEL CARMEN AGUILAR MARIN |
| <br><b>FUERZA POR MÉXICO</b>           | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>  |
|                                                                                                                         | PROPIETARIA                          | SELINA ALARCON RODRIGUEZ       |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | EUNISE ALARCON ARENAS          |

| <b>DISTRITO 03<br/>SAN FELIPE ORIZATLÁN</b>                                                                                                                                                                               |                                      |                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| <br><br><b>"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO"</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                       |
|                                                                                                                                                                                                                           | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>         |
|                                                                                                                                                                                                                           | PROPIETARIO                          | JOSE NOE HERNANDEZ BRAVO              |
|                                                                                                                                                                                                                           | SUPLENTE                             | FORTUNATO GUILLEN REYES               |
| <br><b>ACCIÓN NACIONAL</b>                                                                                                             | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                       |
|                                                                                                                                                                                                                           | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>         |
|                                                                                                                                                                                                                           | PROPIETARIA                          | SILVIA SANCHEZ GARCIA                 |
|                                                                                                                                                                                                                           | SUPLENTE                             | MARIA DEL ROSARIO ESPINDOLA HERNANDEZ |
| <br><b>REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>                                                                                                | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                       |
|                                                                                                                                                                                                                           | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>         |
|                                                                                                                                                                                                                           | PROPIETARIO                          | VICTOR FERNEL GUZMAN ARVIZU           |
|                                                                                                                                                                                                                           | SUPLENTE                             | ISIDORO DE JESUS SANCHEZ MEJIA        |
| <br><b>PRD</b>                                                                                                                         | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                       |
|                                                                                                                                                                                                                           | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>         |

|                                                                                                                           |                                      |                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>                                                                                             | PROPIETARIO                          | HECTOR HILARIO MANUEL             |
|                                                                                                                           | SUPLENTE                             | OSCAR OLGUIN OAXACA               |
| <br><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>          | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                   |
|                                                                                                                           | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>     |
|                                                                                                                           | PROPIETARIA                          | ESTHER HERNANDEZ CONTRERAS        |
|                                                                                                                           | SUPLENTE                             | MARTINA CONTRERAS RAMIREZ         |
| <br><b>PODEMOS</b>                       | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                   |
|                                                                                                                           | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>     |
|                                                                                                                           | PROPIETARIO                          | MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ        |
|                                                                                                                           | SUPLENTE                             | EMER LOREDO CASTILLO              |
| <br><b>MÁS POR HIDALGO</b>               | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                   |
|                                                                                                                           | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>     |
|                                                                                                                           | PROPIETARIA                          | ANGELICA FELIPE BONILLA           |
|                                                                                                                           | SUPLENTE                             | MARIA DOLORES HERNANDEZ HERNANDEZ |
| <br><b>Encuentro Social Hidalgo</b>    | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                   |
|                                                                                                                           | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>     |
|                                                                                                                           | PROPIETARIO                          | HUGO HERNANDEZ ORTEGA             |
|                                                                                                                           | SUPLENTE                             | ANTONIO DE LA CRUZ JUANA          |
| <br><b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                   |
|                                                                                                                           | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>     |
|                                                                                                                           | PROPIETARIA                          | LINDA HERNANDEZ GUZMAN            |
|                                                                                                                           | SUPLENTE                             | STEPHANIE PONCE ANZUREZ           |
| <br><b>FUERZA POR MÉXICO</b>           | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                   |
|                                                                                                                           | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>     |
|                                                                                                                           | PROPIETARIA                          | INOCENCIA LARA CORTES             |
|                                                                                                                           | SUPLENTE                             | DULCE MARIA PEREZ MERAZ           |

| DISTRITO 04<br>HUEJUTLA DE REYES                                                                                       |                               |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| <br><b>"VA POR HIDALGO"</b>           | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                    |
|                                                                                                                        | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS             |
|                                                                                                                        | PROPIETARIO                   | JOEL NOCHEBUENA HERNANDEZ          |
|                                                                                                                        | SUPLENTE                      | AMADO BADILLO HERNANDEZ            |
| <br><b>VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                    |
|                                                                                                                        | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS             |
|                                                                                                                        | PROPIETARIO                   | TOMAS HERNANDEZ CORTES             |
|                                                                                                                        | SUPLENTE                      | RAYMUNDO BAUTISTA REYES            |
| <br><b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>        | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                    |
|                                                                                                                        | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS             |
|                                                                                                                        | PROPIETARIA                   | TLALYA MARTINEZ RAMIREZ            |
|                                                                                                                        | SUPLENTE                      | YADIRA CONTRERAS MATEO             |
| <br><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>      | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                    |
|                                                                                                                        | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS             |
|                                                                                                                        | PROPIETARIO                   | JOSE AGUSTIN GILBERTO RUIZ NOGUERA |
|                                                                                                                        | SUPLENTE                      | JAVIER CRUZ BUSTOS                 |
| <br><b>MORENA</b>                   | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                    |
|                                                                                                                        | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS             |
|                                                                                                                        | PROPIETARIO                   | FORTUNATO GONZALEZ ISLAS           |
|                                                                                                                        | SUPLENTE                      | FERNANDO ESPINOSA CASTILLO         |
| <br><b>PODEMOS</b>                  | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                    |
|                                                                                                                        | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS             |
|                                                                                                                        | PROPIETARIO                   | JOSE DE JESUS VARGAS MARTINEZ      |
|                                                                                                                        | SUPLENTE                      | MARIA DEL ROSARIO CASTELAN GOMEZ   |
| <br><b>NUEVA ALIANZA HIDALGO</b>    | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                    |
|                                                                                                                        | CANDIDATURAS APROBADAS        | CANDIDATURAS APROBADAS             |
|                                                                                                                        | PROPIETARIA                   | LUZ AURELIA CUERVO BAUTISTA        |
|                                                                                                                        | SUPLENTE                      | EN RESERVA                         |

|                                                                                                                         |                                      |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| <br><b>MÁS POR HIDALGO</b>             | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | ADOLFO FLORES MARTINEZ           |
| <br><b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                         | PROPIETARIA                          | ROSA GUADALUPE ANDRADE FLORES    |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | VICTORIA ANDRADE FLORES          |
| <br><b>FUERZA POR MÉXICO</b>           | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | MARCO ANTONIO BARRAGAN ROMERO    |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | FELIX LEON HERNANDEZ             |

| <b>DISTRITO 05<br/>IXMIQUILPAN</b>                                                                                                 |                                      |                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|
| <br><b>"VA POR HIDALGO"</b>                     | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                        |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>          |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                          | ARACELI LUGO OLIVA                     |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | CLAUDIA AMERICA DE LOS SANTOS ELIZONDO |
| <br><b>"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO"</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                        |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>          |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | VICENTE CHARREZ PEDRAZA                |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | EDGAR HERNANDEZ DAÑU                   |
| <br><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>                 | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                        |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>          |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | AMRAM SALVADOR GRIJALVA                |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | CESAREO HERNANDEZ SERRANO              |
| <br><b>PODEMOS</b>                              | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                        |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>          |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                          | LAURA JIMENEZ MAYE                     |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | BEATRIZ ESPINO GONZALEZ                |

|                                                                                                                         |                                      |                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| <br><b>MÁS POR HIDALGO</b>             | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                   |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>     |
|                                                                                                                         | PROPIETARIA                          | LUCIA REBOLLEDO MARTINEZ          |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | YUNET PEREZ MAQUEDA               |
| <br><b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                   |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>     |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | CRISTIAN MIGUEL CATALAN WENCESLAO |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | ELIZABETH JIMENEZ IBARRA          |
| <br><b>FUERZA POR MÉXICO</b>           | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                   |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>     |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | LESLI DEL PILAR RAMÍREZ MENDOZA   |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | ARACELI VARGAS ROMERO             |

| <b>DISTRITO 06<br/>HUICHAPAN</b>                                                                                                   |                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
| <br><b>"VA POR HIDALGO"</b>                     | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                    |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>      |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | RODRIGO CASTILLO MARTINEZ          |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | RIGOBERTO FABRICE RODRIGUEZ COUSON |
| <br><b>"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO"</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                    |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>      |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | PEDRO PORRAS PEREZ                 |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | HUMBERTO ENDONIO SALINAS           |
| <br><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>                 | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                    |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>      |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | JUAN RAUL BASURTO ROJO             |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | EVELYN BRAVO QUINTANAR             |
| <br><b>PODEMOS</b>                              | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                    |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>      |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                          | ARACELI JOVANNA MORAN DORANTES     |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | CRISTINA SANCHEZ SANTIAGO          |

|                                                                                                                         |                                      |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| <br><b>MÁS POR HIDALGO</b>             | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                                         | PROPIETARIA                          | BRIANDA GONZALEZ GOMEZ        |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | RUTH ASTRIT CHAVEZ LAZARO     |
| <br><b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | JAVIER REYES GARCIA           |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | CARLOS TREJO VALERIO          |
| <br><b>FUERZA POR MÉXICO</b>           | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | ALEJANDRO BRUCIAGA ROJO       |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | ENEDINA URIBE MORAN           |

| <b>DISTRITO 07<br/>MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ</b>                                                                                      |                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| <br><b>"VA POR HIDALGO"</b>                      | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                 |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>   |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | RAUL MENESES RODRIGUEZ          |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | ALDO SANCHEZ CORNEJO            |
| <br><b>"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO"</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                 |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>   |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                          | LISSET MARCELINO TOVAR          |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | ERICKA YAZMIN OLGUIN HERNANDEZ  |
| <br><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>                 | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                 |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>   |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | IRVING JHOVANY MORENO RAMIREZ   |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | ASAEL JOSUE MOCTEZUMA HERNANDEZ |
| <br><b>PODEMOS</b>                              | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                 |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>   |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | NORBERTO MARTINEZ CRUZ          |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | VICTOR MANUEL CORNEJO DIAZ      |

| <br><b>MÁS POR HIDALGO</b> | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
|                                                                                                             | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS   |
|                                                                                                             | PROPIETARIA                   | GABRIELA FLORES PEREZ    |
|                                                                                                             | SUPLENTE                      | ROSA DELIA FRAGOZA DURAN |

| <br><b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                         | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS                                               |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                   | RESERVA PARA CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE PERSONAS INDIGENAS |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                      |                                                                      |

| <br><b>FUERZA POR MÉXICO</b> | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
|                                                                                                               | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS           |
|                                                                                                               | PROPIETARIO                   | CRISTHIAN ELVIS HERNANDEZ OLVERA |
|                                                                                                               | SUPLENTE                      | EMANUEL HIDALGO GARCIA           |

| DISTRITO 08<br>ACTOPAN                                                                                                             |                               |                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| <br><b>"VA POR HIDALGO"</b>                     | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                   |
|                                                                                                                                    | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS            |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                   | ERIKA ARACELI RODRIGUEZ HERNANDEZ |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                      | MARIA GUADALUPE RANGEL CAMARGO    |
| <br><b>"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO"</b> | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                   |
|                                                                                                                                    | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS            |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                   | ADELFA ZUÑIGA FUENTES             |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                      | MARIA YESENIA BARRERA GUTIERREZ   |
| <br><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>                 | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                   |
|                                                                                                                                    | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS            |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                   | ADRIANA PEREZ VALENCIA            |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                      | FLOR KARINA LUGO MEJIA            |
| <br><b>PODEMOS</b>                              | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                   |
|                                                                                                                                    | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS            |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                   | ALEJANDRO CHAVEZ LUNA             |

|                                                                                                             |                                      |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| <b>PODEMOS</b>                                                                                              | SUPLENTE                             | AARON SERRANO HERNANDEZ       |
| <br><b>MÁS POR HIDALGO</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                             | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                             | PROPIETARIO                          | JESUS EDUARDO CHAVEZ RAMIREZ  |
|                                                                                                             | SUPLENTE                             | DANIEL MORENO HERRERA         |

|                                                                                                                         |                                      |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| <br><b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>  |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | SUSANA GARCIA FERNANDEZ        |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | MIRIAM ELIZABETH MACIAS GALVEZ |
| <br><b>FUERZA POR MÉXICO</b>           | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>  |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | ILSE BEATRIZ SAHAGUN GARCIA    |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | ANGELICA MARIA VALENCIA TAPIA  |

| <b>DISTRITO 09<br/>METEPEC</b>                                                                                                     |                                      |                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| <br><b>"VA POR HIDALGO"</b>                     | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>  |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | MIGUEL ANGEL MARTINEZ GOMEZ    |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | BENITO SAN JUAN SAN AGUSTIN    |
| <br><b>"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO"</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>  |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                          | ROSA MARIA RUEDA HERNANDEZ     |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | MARIA GUILLERMINA TELLEZ LOPEZ |
| <br><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>                 | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>  |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                          | ANA MARIA OLVERA MONROY        |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | ESMERALDA OLVERA TOLENTINO     |

|                                                                                                                         |                                      |                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <br><b>PODEMOS</b>                     | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                                                      |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>                                        |
|                                                                                                                         | PROPIETARIA                          | DIANA MONTES HERNANDEZ                                               |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | EVA CLAUDIA TELLEZ MONROY                                            |
| <br><b>MÁS POR HIDALGO</b>             | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                                                      |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>                                        |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | JOSE JUAN GODINEZ SOTO                                               |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | GEORGINA SOLIS CASTELAN                                              |
| <br><b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                                                      |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>                                        |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | RESERVA PARA CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE PERSONAS INDIGENAS |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             |                                                                      |

|                                                                                                               |                                      |                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| <br><b>FUERZA POR MÉXICO</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                               | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                               | PROPIETARIO                          | PATRICIA CRUZ GUTIERREZ       |
|                                                                                                               | SUPLENTE                             | LUCERO GRANILLO MENESES       |

| <b>DISTRITO 10<br/>APAN</b>                                                                                                        |                                      |                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| <br><b>"VA POR HIDALGO"</b>                     | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | ROCIO JAQUELINE SOSA JIMENEZ     |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | ADRIANA RIVERA PERALTA           |
| <br><b>"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO"</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | JORGE HERNANDEZ ARAUS            |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | JORGE DANIEL TAPIA GARCIA        |
| <br><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>                 | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | EMMANUEL GARCIA LOPEZ            |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | NURIA AZUCENA FIGUEROA DOMINGUEZ |

| <br><b>PODEMOS</b> | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
|                                                                                                     | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS   |
|                                                                                                     | PROPIETARIA                   | ROSA MARIA SANCHEZ ISLAS |
|                                                                                                     | SUPLENTE                      | SONIA PALACIOS RODRIGUEZ |

| <br><b>MÁS POR HIDALGO</b> | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
|                                                                                                             | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS         |
|                                                                                                             | PROPIETARIO                   | JULIO CESAR HERNANDEZ SANDOVAL |
|                                                                                                             | SUPLENTE                      | GLORIA LEYLANI MONTIEL GALAN   |

| <br><b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------|
|                                                                                                                         | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                   | SERGIO CUIREL ORDAZ    |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                      | ARTURO SOSA OLVERA     |

| <br><b>FUERZA POR MÉXICO</b> | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
|                                                                                                                | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS       |
|                                                                                                                | PROPIETARIO                   | EDUARDO CARLOS DURAN LLAGUNO |
|                                                                                                                | SUPLENTE                      | JORGE ANTONIO YAÑEZ MUÑOZ    |

| DISTRITO 11<br>TULANCINGO DE BRAVO                                                                                                 |                               |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| <br><b>"VA POR HIDALGO"</b>                     | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                              |
|                                                                                                                                    | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS       |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                   | RODRIGO FRAGOSO MARROQUIN    |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                      | LORENZO ARROYO MARQUEZ       |
| <br><b>"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO"</b> | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                              |
|                                                                                                                                    | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS       |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                   | JOSE ANTONIO HERNANDEZ VERA  |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                      | JUAN JOSE TREJO VILLEGAS     |
| <br><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>                 | PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                              |
|                                                                                                                                    | CARGO                         | CANDIDATURAS APROBADAS       |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                   | ANDREA AGUILAR HORNEDO       |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                      | SHAROL JANET ESCORCIA OLVERA |

|                                                                                                                         |                                      |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| <br><b>PODEMOS</b>                     | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | SINUHE JORGE ALDRETE             |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | JUAN MEJIA NERI                  |
| <br><b>MÁS POR HIDALGO</b>             | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | JOSE FRAGOSO PEREZ TEAGLE ANGULO |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | OSCAR ALFREDO DEL VALLE FRANCO   |
| <br><b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | BRONIA ESPERANZA VARGAS IBARRA   |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | SONIA ANGELICA ORTIZ ROMERO      |
| <br><b>FUERZA POR MÉXICO</b>           | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | ALBERTO CAMPILLO SANTOS          |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | JOSE GASTON SANTOS LOPEZ         |

| <b>DISTRITO 12<br/>PACHUCA DE SOTO</b>                                                                                             |                                      |                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| <br><b>"VA POR HIDALGO"</b>                     | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | CITLALI JARAMILLO RAMIREZ        |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | JENNY MARLU MELGAREJO CHINO      |
| <br><b>"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO"</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                          | MARIA DE LA LUZ RUBIO GONZALEZ   |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | SANDRA PATRICIA JIMENEZ BAUTISTA |
| <br><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>                 | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | ARTURO ANGEL ACOSTA CRUZ         |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | OMAR ARTURO ISLAS CALDERON       |
|                                                 | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                          | VALERIA ITZEL GONZALEZ ANGELES   |

|                                                                                                             |                                      |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| <b>PODEMOS</b>                                                                                              | SUPLENTE                             | GRETA DOLORES GUADARRAMA ALVAREZ |
| <br><b>MÁS POR HIDALGO</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                             | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                             | PROPIETARIA                          | DANIELA GEORGINA NAVA MELESIO    |
|                                                                                                             | SUPLENTE                             | ARIADNA FLOR VITE ESPINOSA       |

|                                                                                                                         |                                      |                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| <br><b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                       |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>         |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | ALBERTO GARCIA LICONA                 |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | ADRIANA IXCHEL MARTINEZ ESCAMILLA     |
| <br><b>FUERZA POR MÉXICO</b>           | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                       |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>         |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | FRANCISCO RODRIGO NAVARRETE HERNANDEZ |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | DIEGO ESQUERRA CORONA                 |

| <b>DISTRITO 13<br/>PACHUCA DE SOTO</b>                                                                                             |                                      |                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| <br><b>"VA POR HIDALGO"</b>                     | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA   |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA     |
| <br><b>"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO"</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                          | ELVIA YANET SIERRA VITE       |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | JAZMIN BAUTISTA HERNANDEZ     |
| <br><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>                 | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                          | SUSANA ELENA TORRES GOMEZ     |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | ELOISA VELASCO ROCHA          |
| <br><b>PODEMOS</b>                              | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | ALFONSO HAYYIM FLORES BARRERA |

|                                                                                                             |                                      |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| <b>PODEMOS</b>                                                                                              | SUPLENTE                             | ESTEFANIA RODRIGUEZ CRUZ      |
| <br><b>MÁS POR HIDALGO</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                             | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                             | PROPIETARIO                          | DIEGO AUGUSTO NERI MARTINEZ   |
|                                                                                                             | SUPLENTE                             | JOSE IGNACIO MORALES QUIJANO  |

|                                                                                                                         |                                      |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| <br><b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>  |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | ANALI OLVERA ROJO              |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | SAMANTA MERCEDEZ REYES GUZMAN  |
| <br><b>FUERZA POR MÉXICO</b>           | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>  |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | DANIELA MILAGROS ZUÑIGA VARGAS |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | ILLYA IRMA VIZUETH MARTINEZ    |

| <b>DISTRITO 14<br/>TULA DE ALLENDE</b>                                                                                             |                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| <br><b>"VA POR HIDALGO"</b>                     | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                 |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>   |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | KARINA MEJIA GUERRERO           |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | BLANCA LIBERTAD GARCIA TRUJILLO |
| <br><b>"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO"</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                 |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>   |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | OCTAVIO MAGAÑA SOTO             |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | EFREN EDUARDO OLGUIN CRUZ       |
| <br><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>                 | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                 |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>   |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                          | BESSIE ROCIO CERON TOVAR        |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | JEIMMIE GABRIELA ESPINO RAMIREZ |
|                                                 | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                 |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>   |

|                                                                                                                         |                                      |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| <b>PODEMOS</b>                                                                                                          | PROPIETARIO                          | GIAN KARLO HERNANDEZ HERNANDEZ |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | JANET FUENTES RUFINO           |
| <br><b>MÁS POR HIDALGO</b>             | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>  |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | GUSTAVO REYES VELASCO          |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | BRENDA ALVAREZ LEAL            |
| <br><b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>  |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | LUIS FELIPE FALCON JIMENEZ     |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | BRENDA CASTILLO ARREDONDO      |
| <br><b>FUERZA POR MÉXICO</b>           | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>  |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | JOSE LUIS CORTES PEREZ         |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | JAVIER HERNANDEZ MOGICA        |

| <b>DISTRITO 15<br/>TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO</b>                                                                                    |                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| <br><b>"VA POR HIDALGO"</b>                     | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                 |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>   |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIO                          | ANGEL MOTA PORRAS               |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | AMELIA LIZETH RODRIGUEZ MENDOZA |
| <br><b>"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO"</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                 |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>   |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                          | TANIA VALDEZ CUELLAR            |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | YOCELYN TOVAR MENDOZA           |
| <br><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>                 | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                 |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>   |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                          | GABRIELA LUGO MENDEZ            |
|                                                                                                                                    | SUPLENTE                             | OLGA JIMENA SALGADO FIGUEROA    |
| <br><b>PODEMOS</b>                              | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                 |
|                                                                                                                                    | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>   |
|                                                                                                                                    | PROPIETARIA                          | LIZBETH NARVAEZ SORIA           |

|                                                                                                                         |                                      |                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>PODEMOS</b>                                                                                                          | SUPLENTE                             | MARIA DEL ROSARIO ABREGO SANDOVAL |
| <br><b>MÁS POR HIDALGO</b>             | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                   |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>     |
|                                                                                                                         | PROPIETARIA                          | EUNICE MAYTHE JIMENEZ MUÑOZ       |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | LIZBETH CITLALLI TOVAR ESTRADA    |
| <br><b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                   |
|                                                                                                                         | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>     |
|                                                                                                                         | PROPIETARIO                          | LORENZO CRUZ CARRIZO              |
|                                                                                                                         | SUPLENTE                             | DAVID GARCIA OBREGON              |

|                                                                                                               |                                      |                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| <br><b>FUERZA POR MÉXICO</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                               | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                               | PROPIETARIO                          | LILIANA YASMIN SOSA SEGOVIA   |
|                                                                                                               | SUPLENTE                             | MARIA DEL ROSARIO ORTIZ TREJO |

| <b>DISTRITO 16<br/>TIZAYUCA</b>                                                                                          |                                      |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| <br><b>"VA POR HIDALGO"</b>           | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                          | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                          | PROPIETARIO                          | SHARON MADELEINE MONTIEL SANCHEZ |
|                                                                                                                          | SUPLENTE                             | JUANA GARCIA ROJAS               |
| <br><b>VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                          | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                          | PROPIETARIA                          | CITLALI SARAHI ARELLANO HERRERA  |
|                                                                                                                          | SUPLENTE                             | MONSERRAT CHAVEZ PANTOJA         |
| <br><b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>        | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                          | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                          | PROPIETARIO                          | VICTOR ALEJANDRO PADILLA DOSAL   |
|                                                                                                                          | SUPLENTE                             | MIGUEL ANGEL GOMEZ BALCAZAR      |
| <br><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>       | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                          | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>    |
|                                                                                                                          | PROPIETARIO                          | DANIEL JIMENEZ QUEZADA           |

|                                                                                                     |                                      |                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>                                                                         | SUPLENTE                             | MARIA CRISTINA NAVARRETE CERVANTES          |
| <br><b>MORENA</b>  | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                             |
|                                                                                                     | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>               |
|                                                                                                     | PROPIETARIA                          | VIRGINIA ALVARADO VARGAS                    |
|                                                                                                     | SUPLENTE                             | MARÍA FERNANDA BAUTISTA OROZCO              |
| <br><b>PODEMOS</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                             |
|                                                                                                     | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>               |
|                                                                                                     | PROPIETARIO                          | JOAQUIN FERNANDO GUTIERREZ MARTIN DEL CAMPO |
|                                                                                                     | SUPLENTE                             | MARTIN ALEJANDRO SALINAS                    |

|                                                                                                                   |                                      |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| <br><b>NUEVA ALIANZA HIDALGO</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                                   | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>        | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                                   | PROPIETARIA                          | DORIS LILIANA SANCHEZ VERA    |
|                                                                                                                   | SUPLENTE                             | LESLY NATALY MARTINEZ TORRES  |

|                                                                                                                           |                                      |                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| <br><b>MÁS POR HIDALGO</b>              | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                                           | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                                           | PROPIETARIA                          | ARACELI GUTIERREZ TOVAR       |
|                                                                                                                           | SUPLENTE                             | CLAUDIA MAYTE TRUJILLO VARGAS |
| <br><b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                                           | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                                           | PROPIETARIO                          | HERIBERTO GONZALES RODRIGUEZ  |
|                                                                                                                           | SUPLENTE                             | EURIDICE HERNANDEZ JIMENEZ    |
| <br><b>FUERZA POR MÉXICO</b>           | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                                           | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                                           | PROPIETARIO                          | JESSICA HUERTA RAMIREZ        |
|                                                                                                                           | SUPLENTE                             | XIMENA MICHEL SANTILLAN PEREZ |

| <b>DISTRITO 17<br/>VLLAS DEL ÁLAMO</b>                                                                         |                                      |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| <br><b>"VA POR HIDALGO"</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                |
|                                                                                                                | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>  |
|                                                                                                                | PROPIETARIO                          | MIRIAM ANABELL GARCIA MONZALVO |

|                                                                                                                                  |                                      |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
|                                                                                                                                  | SUPLENTE                             | NEYDY IVONE GOMEZ BAÑOS       |
| <br><b>“JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO”</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                                                  | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                                                  | PROPIETARIO                          | JESUS OSIRIS LEINES MEDECIGO  |
|                                                                                                                                  | SUPLENTE                             | ANDREA HERNANDEZ VITE         |
| <br><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>                 | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                                                  | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                                                  | PROPIETARIA                          | SASSY VANESA SOLIS TOVAR      |
|                                                                                                                                  | SUPLENTE                             | Yael Alejandra Morales Meza   |

|                                                                                                              |                                      |                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| <br><b>PODEMOS</b>          | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                              | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                              | PROPIETARIO                          | EDUARDO MEDECIGO RUBIO        |
|                                                                                                              | SUPLENTE                             | LUIS ALFONSO AMADOR CONTRERAS |
| <br><b>MÁS POR HIDALGO</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                              | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                              | PROPIETARIA                          | ALEJANDRA ALVAREZ HERNANDEZ   |
|                                                                                                              | SUPLENTE                             |                               |

|                                                                                                                           |                                      |                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
|                                                                                                                           | SUPLENTE                             | ESTEFANIA QUITERIO LOPEZ      |
| <br><b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                                           | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                                           | PROPIETARIO                          | CARLOS HERNANDEZ PONCE        |
|                                                                                                                           | SUPLENTE                             | FRANCISCO OLVERA PEREZ        |
| <br><b>FUERZA POR MÉXICO</b>           | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                               |
|                                                                                                                           | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b> |
|                                                                                                                           | PROPIETARIO                          | GABRIELA MORFIN RICO          |
|                                                                                                                           | SUPLENTE                             | RESERVA                       |

| <b>DISTRITO 18<br/>TEPEAPULCO</b>                                                                              |                                      |                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>“VA POR HIDALGO”</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                                                                                                                 |
|                                                                                                                | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>                                                                                                   |
|                                                                                                                | PROPIETARIO                          | RESERVA PARA QUE LA SUSTITUCION DE LA FÓRMULA CUMPLA CON LA ACCIÓN AFIRMATIVA DE MENORES DE 30 AÑOS, RESPETANDO EL GÉNERO DE LA |
|                                                                                                                | SUPLENTE                             |                                                                                                                                 |

|                                                                                                                                      |                                      |                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|
|                                                                                                                                      |                                      | POSTULACION INICIALMENTE<br>PRESENTADA |
| <br><b>"JUNTOS HAREMOS<br/>HISTORIA EN HIDALGO"</b> | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                        |
|                                                                                                                                      | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>          |
|                                                                                                                                      | PROPIETARIA                          | MARIA ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA           |
|                                                                                                                                      | SUPLENTE                             | MARISOL VILLURRUTIA PERALES            |
| <br><b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>                     | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                        |
|                                                                                                                                      | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>          |
|                                                                                                                                      | PROPIETARIA                          | MARIA PAULA CERVANTES CERVANTES        |
|                                                                                                                                      | SUPLENTE                             | ANDREA BERENICE DE LA CRUZ GONZALEZ    |
| <br><b>PODEMOS</b>                                  | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                        |
|                                                                                                                                      | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>          |
|                                                                                                                                      | PROPIETARIA                          | VIANEY LOZANO RODRIGUEZ                |
|                                                                                                                                      | SUPLENTE                             | LEIDI CUIEL DORANTES                   |
| <br><b>MÁS POR HIDALGO</b>                         | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                        |
|                                                                                                                                      | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>          |
|                                                                                                                                      | PROPIETARIO                          | OSCAR CASTILLO HERNANDEZ               |
|                                                                                                                                      | SUPLENTE                             | LUIS ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA          |
| <br><b>REDES SOCIALES<br/>PROGRESISTAS</b>        | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                        |
|                                                                                                                                      | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>          |
|                                                                                                                                      | PROPIETARIO                          | VICENTE GALVAN DORANTES                |
|                                                                                                                                      | SUPLENTE                             | DANIA XOCHITL ZAMORA JIMENEZ           |
| <br><b>FUERZA POR MÉXICO</b>                      | <b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |                                        |
|                                                                                                                                      | <b>CARGO</b>                         | <b>CANDIDATURAS APROBADAS</b>          |
|                                                                                                                                      | PROPIETARIO                          | ALONSO HERNANDEZ LUMBRERAS             |
|                                                                                                                                      | SUPLENTE                             | LUIS ARMANDO CABRERA ZAMORANO          |

|  <b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> |             |                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|
| <b>PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b>                                                                    |             |                                   |
| Posición                                                                                                           | CARGO       | Determinación del Consejo General |
| 1                                                                                                                  | PROPIETARIO | ASAEI HERNANDEZ CERON             |
|                                                                                                                    | SUPLENTE    | CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS          |
| 2                                                                                                                  | PROPIETARIO | LAURA SANCHEZ YONG                |
|                                                                                                                    | SUPLENTE    | THALIA ALEJANDRA RIOS ZARATE      |
| 3                                                                                                                  | PROPIETARIO | IVAN FRANCISCO BECERRA CORTEZ     |
|                                                                                                                    | SUPLENTE    | RAUL RAMIREZ CORTES               |
| 4                                                                                                                  | PROPIETARIO | ROSARIO ALONDRA FRANCO PALAFOX    |

|    |             |                                   |
|----|-------------|-----------------------------------|
|    | SUPLENTE    | DENISSE CASTILLO RODRIGUEZ        |
| 5  | PROPIETARIO | LUIS ANGEL ESCALANTE FRANCO       |
|    | SUPLENTE    | KARLA ISUY ALDANA MARTINEZ        |
| 6  | PROPIETARIO | JESSICA BERENICE SANCHEZ RESENDIZ |
|    | SUPLENTE    | ANA FERNANDA ANGUIANO GARDUÑO     |
| 7  | PROPIETARIO | JULIO ANTARES JUAREZ CERVANTES    |
|    | SUPLENTE    | ALBERTO ROJAS LARA                |
| 8  | PROPIETARIO | CITLALLI MEDINA VILLEDA           |
|    | SUPLENTE    | VERONICA MENDOZA REYES            |
| 9  | PROPIETARIO | EDER ZUÑIGA HERNANDEZ             |
|    | SUPLENTE    | RUBI MIREILLE MORENO GARNICA      |
| 10 | PROPIETARIO | ANABEL GIOVANNA ORTEGA MENDEZ     |
|    | SUPLENTE    | SANDRA PADILLA CASTELAN           |
| 11 | PROPIETARIO | JUAN CARLOS MUÑOZ SAUCEDO         |
|    | SUPLENTE    | ROGELIO HERNANDEZ TREJO           |
| 12 | PROPIETARIO | PATRICIA SOTO CRUZ                |
|    | SUPLENTE    | MARLEN FRANCO RAMIREZ             |

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

| Posición | cargo       | Determinación del Consejo General |
|----------|-------------|-----------------------------------|
| 01       | PROPIETARIO | JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS       |
|          | SUPLENTE    | JORGE ROJO GARCIA DE ALBA         |
| 02       | PROPIETARIA | MICHELLE CALDERON RAMIREZ         |
|          | SUPLENTE    | YEZMIN SALOMON SHEHIN             |
| 03       | PROPIETARIO | ALEJANDRO ENCISO ARELLANO         |
|          | SUPLENTE    | ROBERTO RICO RUIZ                 |
| 04       | PROPIETARIA | KENIA GUADALUPE MONTIEL PIMENTEL  |
|          | SUPLENTE    | ARACELY LAGUNES MEDINA            |
| 05       | PROPIETARIO | ADRIAN LAZCANO RUIZ               |
|          | SUPLENTE    | OSCAR IVAN ALVARADO MARTINEZ      |
| 06       | PROPIETARIA | MARIA DEL SOCORRO TORRES DURAN    |
|          | SUPLENTE    | MA GRACIELA GARCIA DEL ANGEL      |
| 07       | PROPIETARIO | JAIR ALBERTO MONTOYA ORDAZ        |
|          | SUPLENTE    | MOISES PELCASTRE HERNANDEZ        |
| 08       | PROPIETARIA | JULIA CERON BACA                  |
|          | SUPLENTE    | FELICITAS MUÑOZ ROJO              |
| 09       | PROPIETARIO | ARTEMIO LARA HERNANDEZ            |
|          | SUPLENTE    | DANIELA YULETH CRUZ LOPEZ         |
| 10       | PROPIETARIA | FELICITAS JIMENEZ SANCHEZ         |
|          | SUPLENTE    | REYNA FLORES ESPITIA              |
| 11       | PROPIETARIO | IVAN ZAMBRANO SANCHEZ             |
|          | SUPLENTE    | ANGEL JOEL ALVAREZ CABALLERO      |
| 12       | PROPIETARIA | ESTELA SONIA LOPEZ LUGARDO        |
|          | SUPLENTE    | CRUZ LETICIA BOLAÑOS HERNANDEZ    |

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA****PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

| Posición | cargo | Determinación del Consejo General |
|----------|-------|-----------------------------------|
|----------|-------|-----------------------------------|



|    |             |                                       |
|----|-------------|---------------------------------------|
| 01 | PROPIETARIO | JORGE LUIS PEREZ VIVEROS              |
|    | SUPLENTE    | FERMIN GABINO BRANDI                  |
| 02 | PROPIETARIA | FIORDALIZO MONTZERRATT OLVERA GARRIDO |
|    | SUPLENTE    | MARIA EUGENIA ROSALES BARRANCO        |
| 03 | PROPIETARIO | GABRIEL ALEJANDRO MENDOZA PELCASTRE   |
|    | SUPLENTE    | JAVIER CORTEZ HERNANDEZ               |
| 04 | PROPIETARIA | MARLEN MEDINA FERNANDEZ               |
|    | SUPLENTE    | LAURA JAZMIN PORRAS VALDEZ            |
| 05 | PROPIETARIO | GILBERTO ORLANDO SANCHEZ ANGELES      |
|    | SUPLENTE    | JESUS ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ       |
| 06 | PROPIETARIA | ELVIA CERON BARENAS                   |
|    | SUPLENTE    | LUCERO GALLARDO CRUZ                  |
| 07 | PROPIETARIO | JULIO CESAR HERRERA ARROYO            |
|    | SUPLENTE    | JUAN CARLOS SARMIENTO CRUZ            |
| 08 | PROPIETARIA | LAURA AVILA OBLEA                     |
|    | SUPLENTE    | ALEJANDRA ANGELES HERNANDEZ           |
| 09 | PROPIETARIO | ARMANDO GONZALES JOSE                 |
|    | SUPLENTE    | JESUS ARMANDO GONZALEZ ANGELES        |
| 10 | PROPIETARIA | BEATRIZ CORTEZ HERNANDEZ              |
|    | SUPLENTE    | NEYRA PEREZ NAVA                      |
| 11 | PROPIETARIO | ALEJANDRO SALINAS AYOTITLA            |
|    | SUPLENTE    | FARID AGUILAR CHAVEZ                  |
| 12 | PROPIETARIA | ESTELA SONIA LOPEZ LUGARDO            |
|    | SUPLENTE    | YESENIA REYES RAMIREZ                 |



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

| Posición | cargo       | Determinación del Consejo General   |
|----------|-------------|-------------------------------------|
| 01       | PROPIETARIO | JESUS VINICIO VELAZQUEZ COLIN       |
|          | SUPLENTE    | RICARDO CRESPO ARROYO               |
| 02       | PROPIETARIA | EGLAIM DAMARIS ACOSTA VIDAL         |
|          | SUPLENTE    | ITZEL NARAHIM RIVERO REYES          |
| 03       | PROPIETARIO | LUIS FELIPE ORTA MEJIA              |
|          | SUPLENTE    | FREDY IVAN HERNANDEZ PONCE          |
| 04       | PROPIETARIA | AGUSTINA GOMEZ NAVA                 |
|          | SUPLENTE    | MARISOL DIAZ PELCASTRE              |
| 05       | PROPIETARIO | SEBASTIAN RODRIGUEZ SIORDIA         |
|          | SUPLENTE    | ABRAHAM BAUTISTA MENDOZA            |
| 06       | PROPIETARIA | CINTHYA MARTINEZ FLORES             |
|          | SUPLENTE    | ARACELY SANCHEZ TORRES              |
| 07       | PROPIETARIO | MARTIN CASTILLO PEREZ               |
|          | SUPLENTE    | LEVI YASIMIR URIBE CORNEJO          |
| 08       | PROPIETARIA | ARACELY LAZCANO LAZCANO             |
|          | SUPLENTE    | ALEJANDRA LUISA FUENTES MALDONADO   |
| 09       | PROPIETARIO | HUGO EDUARDO GUTIERREZ DE LA CRUZ   |
|          | SUPLENTE    | HECTOR GABRIEL AGUILAR DIAZ         |
| 10       | PROPIETARIA | BLANCA ALICIA LEMUS COBARRUVIAS     |
|          | SUPLENTE    | LEIDY AMELIA LEON LANDERO           |
| 11       | PROPIETARIO | SE NIEGA EL REGISTRO                |
|          | SUPLENTE    | FRANCISCO STEPHEN VAZQUEZ HERNANDEZ |
| 12       | PROPIETARIA | VIOLETA LEON CANO                   |
|          | SUPLENTE    | SIN POSTULACION                     |



**PARTIDO DEL TRABAJO****PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

| Posición | cargo       | Determinación del Consejo General |
|----------|-------------|-----------------------------------|
| 01       | PROPIETARIO | JAVIER VAZQUEZ CALIXTO            |
|          | SUPLENTE    | JOSE JUAN MOTA RENTERIA           |
| 02       | PROPIETARIA | SELMA EUNICE CRUZ ORTEGA          |
|          | SUPLENTE    | NURY LIZETH MARTINEZ MARTINEZ     |
| 03       | PROPIETARIO | JORGE EMMANUELLE MONROY TORRES    |
|          | SUPLENTE    | MARIA CRISTINA CHARGOY ORTIZ      |
| 04       | PROPIETARIO | SE NIEGA EL REGISTRO              |
|          | SUPLENTE    | RESERVA                           |
| 05       | PROPIETARIO | MARCO ANTONIO ZUÑIGA CERVANTES    |
|          | SUPLENTE    | OSCAR GONZALEZ BARRERA            |
| 06       | PROPIETARIA | SARAI GARCIA BADILLO              |
|          | SUPLENTE    | KARLA MARITZA HUERTA GUARNEROS    |
| 07       | PROPIETARIO | DANIEL NAJERA PEREZ               |
|          | SUPLENTE    | ALEJANDRO VAZQUEZ MONSALVO        |
| 08       | PROPIETARIA | ADRIANA PAOLA MACEDO CASTILLO     |
|          | SUPLENTE    | NORHELY YAZEL SEGURA SOTO         |
| 09       | PROPIETARIO | JUAN DANIEL MORENO FERNANDEZ      |
|          | SUPLENTE    | ARMANDO RICARDO NIETO LOPEZ       |
| 10       | PROPIETARIA | LAURA LILIANA DOMINGUEZ MONROY    |
|          | SUPLENTE    | RESERVA                           |
| 11       | PROPIETARIO | DANIEL ERNESTO OLVERA LOZADA      |
|          | SUPLENTE    | JOSE RODOLFO ROMERO PIMENTEL      |
| 12       | PROPIETARIA | MARIANA ARRIETA CRUZ              |
|          | SUPLENTE    | ADRIANA SOSA MARTINEZ             |

**MOVIMIENTO CIUDADANO****PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

| Posición | cargo       | Determinación del Consejo General  |
|----------|-------------|------------------------------------|
| 01       | PROPIETARIO | PABLO ARTURO GOMEZ LOPEZ           |
|          | SUPLENTE    | GABRIELA LUGO MENDEZ               |
| 02       | PROPIETARIA | JESSICA LILIANA DIAZ SANTIAGO      |
|          | SUPLENTE    | FLOR IDALIA CONTRERAS LOPEZ        |
| 03       | PROPIETARIO | VICTOR ESPINOZA PACHECO            |
|          | SUPLENTE    | LUZ GABRIELA RAMOS PEREZ           |
| 04       | PROPIETARIA | BESSIE ROCIO CERON TOVAR           |
|          | SUPLENTE    | JEIMMIE GABRIELA ESPINO RAMIREZ    |
| 05       | PROPIETARIO | JOSE AGUSTIN GILBERTO RUIZ NOGUERA |
|          | SUPLENTE    | JAVIER CRUZ BUSTOS                 |
| 06       | PROPIETARIA | MARIANA HERNANDEZ ESTRADA          |
|          | SUPLENTE    | LETICIA HERNANDEZ CRUZ             |
| 07       | PROPIETARIO | SERGIO ANTONIO GONZALEZ VENEGAS    |
|          | SUPLENTE    | JUAN CARLOS CHAVEZ GONZALEZ        |
| 08       | PROPIETARIA | KATIA AZUCENA VALENZUELA NAVA      |
|          | SUPLENTE    | ROXANA ESPINOZA GARCIA             |
| 09       | PROPIETARIO | ODILON CRUZ RODRIGUEZ              |
|          | SUPLENTE    | ALBERTO GAYOSSO JOAQUIN            |
| 10       | PROPIETARIA | SILVIA ERNESTINA BARRERA FLORES    |
|          | SUPLENTE    | LESLIE ABIGAIL AGUILAR HERNANDEZ   |
| 11       | PROPIETARIO | ESTEBAN BAZAN PEREZ                |



|    |             |                                     |
|----|-------------|-------------------------------------|
|    | SUPLENTE    | SAUL ENRIQUE RUIZ SANCHEZ           |
| 12 | PROPIETARIA | MARIA PAULA CERVANTES CERVANTES     |
|    | SUPLENTE    | ANDREA BERENICE DE LA CRUZ GONZALEZ |

|  <b>MORENA</b> |             |                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL                                                        |             |                                                                                                                                                                  |
| Posición                                                                                        | cargo       | Determinación del Consejo General                                                                                                                                |
| 01                                                                                              | PROPIETARIO | SE NIEGA EL REGISTRO DE LA POSTULACIÓN REALIZADA Y SE DETERMINA EN RESERVA LA FÓRMULA PARA CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD        |
|                                                                                                 | SUPLENTE    | GABRIELA LUGO MENDEZ                                                                                                                                             |
| 02                                                                                              | PROPIETARIA | LUCRECIA LORENA HERNANDEZ ROMUALDO                                                                                                                               |
|                                                                                                 | SUPLENTE    | SE NIEGA EL REGISTRO DE LA POSTULACIÓN REALIZADA Y SE DETERMINA EN RESERVA LA POSTULACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE PERSONAS MENORES DE 30 AÑOS. |
| 03                                                                                              | PROPIETARIO | LUIS ANGEL TENORIO CRUZ                                                                                                                                          |
|                                                                                                 | SUPLENTE    | ANA EDITH RODRIGUEZ GAYTAN                                                                                                                                       |
| 04                                                                                              | PROPIETARIA | SHARON MACOTELA CISNEROS                                                                                                                                         |
|                                                                                                 | SUPLENTE    | MARICELA ALPIZAR GARCIA                                                                                                                                          |
| 05                                                                                              | PROPIETARIO | TIMOTEO LOPEZ PEREZ                                                                                                                                              |
|                                                                                                 | SUPLENTE    | MARCO ANTONIO RAMOS SALAS                                                                                                                                        |
| 06                                                                                              | PROPIETARIA | MARIA TERESA LOURDES MORA HERNANDEZ                                                                                                                              |
|                                                                                                 | SUPLENTE    | SIN POSTULACION                                                                                                                                                  |
| 07                                                                                              | PROPIETARIO | RICARDO RAUL BAPTISTA GONZALEZ                                                                                                                                   |
|                                                                                                 | SUPLENTE    | BRUNO EDUARDO ESTRADA HERNANDEZ                                                                                                                                  |
| 08                                                                                              | PROPIETARIA | MARIANA MARCOS POLVADERA                                                                                                                                         |
|                                                                                                 | SUPLENTE    | DIANA VANESSA MONTER SOTO                                                                                                                                        |
| 09                                                                                              | PROPIETARIO | JOSE MIGUEL CORTES CASTRO                                                                                                                                        |
|                                                                                                 | SUPLENTE    | SIN POSTULACIÓN                                                                                                                                                  |
| 10                                                                                              | PROPIETARIA | MAXIMINA ORTA PEREZ                                                                                                                                              |
|                                                                                                 | SUPLENTE    | SIN POSTULACIÓN                                                                                                                                                  |
| 11                                                                                              | PROPIETARIO | JOSE LUIS HILARIO MORALES                                                                                                                                        |
|                                                                                                 | SUPLENTE    | SIN POSTULACIÓN                                                                                                                                                  |
| 12                                                                                              | PROPIETARIO | EN RESERVA PARA CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIO DE PARIDAD DE GENERO.                                                                                                  |
|                                                                                                 | SUPLENTE    | SIN POSTULACIÓN                                                                                                                                                  |

|  <b>PODEMOS</b> |             |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|
| PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL                                                           |             |                                   |
| Posición                                                                                           | cargo       | Determinación del Consejo General |
| 01                                                                                                 | PROPIETARIO | DIANA MONTES HERNANDEZ            |
|                                                                                                    | SUPLENTE    | CLAUDIA BERENICE IBARRA GONZALEZ  |
| 02                                                                                                 | PROPIETARIO | ALFONSO HAYYIM FLORES BARRERA     |
|                                                                                                    | SUPLENTE    | ESTEFANIA RODRIGUEZ CRUZ          |
| 03                                                                                                 | PROPIETARIA | LETICIA LAZCANO CONTRERAS         |
|                                                                                                    | SUPLENTE    | SERAPIA EDITH LIRA ALBA           |
| 04                                                                                                 | PROPIETARIA | SUSANA DURAN MARTINEZ             |
|                                                                                                    | SUPLENTE    | BRANDON ALEXIS CHAVEZ MORENO      |
| 05                                                                                                 | PROPIETARIA | ORQUIDEA OSORIO OVIEDO            |
|                                                                                                    | SUPLENTE    | XOCHITL TORRES NOLASCO            |
| 06                                                                                                 | PROPIETARIO | EDIL SOLIS CRUZ                   |

|    |             |                               |
|----|-------------|-------------------------------|
|    | SUPLENTE    | PEDRO ALVAREZ MORALES         |
| 07 | PROPIETARIA | ABRIL GABRIELA SINCO QUINTERO |
|    | SUPLENTE    | EDNA DENISSE GARCIA CHAVEZ    |
| 08 | PROPIETARIO | VALENTE LARA BONILLA          |
|    | SUPLENTE    | HECTOR CHAVEZ HERNANDEZ       |
| 09 | PROPIETARIA | NAYELY SALAS ESCAMILLA        |
|    | SUPLENTE    | ORLENA ANGELES MORAN          |
| 10 | PROPIETARIO | LADIZLAO PALACIOS ORDAZ       |
|    | SUPLENTE    | MIGUEL GODINEZ QUIJANO        |
| 11 | PROPIETARIA | ELISA ROQUE OLVERA            |
|    | SUPLENTE    | CLAUDIA CRISTINA MEJIA VALDES |
| 12 | PROPIETARIO | DAVID ROSAS ESTRADA           |
|    | SUPLENTE    | FREDYS ARTURO BELTRAN OVANDO  |

|  <b>MÁS PÓR HIDALGO</b> |                 |                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL                                                                 |                 |                                                                                                                                                          |
| Posición                                                                                                 | cargo           | Determinación del Consejo General                                                                                                                        |
| 01                                                                                                       | PROPIETARIA (O) | SE NIEGA EL REGISTRO DE LA POSTULACIÓN REALIZADA Y SE DETERMINA EN RESERVA LA FÓRMULA PARA CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD |
|                                                                                                          | SUPLENTE        |                                                                                                                                                          |
| 02                                                                                                       | PROPIETARIO     | MIGUEL ANGEL ANAYA BRAVO                                                                                                                                 |
|                                                                                                          | SUPLENTE        | JUAN LUIS GONZALEZ PEREZ                                                                                                                                 |
| 03                                                                                                       | PROPIETARIA     | OSBELIA MARTINEZ GUTIERREZ                                                                                                                               |
|                                                                                                          | SUPLENTE        | ELIZABETH GUTIERREZ MEDINA                                                                                                                               |
| 04                                                                                                       | PROPIETARIO     | HERACLIO RUFINO CRUZ                                                                                                                                     |
|                                                                                                          | SUPLENTE        | SELENE OLGUIN AGUILAR                                                                                                                                    |
| 05                                                                                                       | PROPIETARIA     | DANIELA GEORGINA NAVA MELESIO                                                                                                                            |
|                                                                                                          | SUPLENTE        | ARIADNA FLOR VITE ESPINOSA                                                                                                                               |
| 06                                                                                                       | PROPIETARIO     | PEDRO ENRRIQUEZ GRESS                                                                                                                                    |
|                                                                                                          | SUPLENTE        | SUNEM CORTES QUINTERO                                                                                                                                    |
| 07                                                                                                       | PROPIETARIA     | ALEJANDRA ALVAREZ HERNANDEZ                                                                                                                              |
|                                                                                                          | SUPLENTE        | ESTEFANIA QUITERIO LOPEZ                                                                                                                                 |
| 08                                                                                                       | PROPIETARIO     | BRAULIO IGNACIO GUTIERREZ CERON                                                                                                                          |
|                                                                                                          | SUPLENTE        | JULIO CRUZ GUTIERREZ                                                                                                                                     |
| 09                                                                                                       | PROPIETARIA     | ANGELICA FELIPE BONILLA                                                                                                                                  |
|                                                                                                          | SUPLENTE        | MARIA DOLORES HERNANDEZ HERNANDEZ                                                                                                                        |
| 10                                                                                                       | PROPIETARIO     | LUIS ALBERTO RIVAS GARCIA                                                                                                                                |
|                                                                                                          | SUPLENTE        | AMBROSIO BERNAL SANCHEZ                                                                                                                                  |
| 11                                                                                                       | PROPIETARIA     | MARIA TERESA ZAMORA MARTINEZ                                                                                                                             |
|                                                                                                          | SUPLENTE        | CASANDRA JEANETTE VERA ZAMORA                                                                                                                            |
| 12                                                                                                       | PROPIETARIO     | ALBERTO BARRERA DIAZ                                                                                                                                     |
|                                                                                                          | SUPLENTE        | SANDRA LUZ JIMENEZ GUTIERREZ                                                                                                                             |

|  <b>NUEVA ALIANZA HIDALGO</b> |             |                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|
| PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL                                                                         |             |                                   |
| Posición                                                                                                         | cargo       | Determinación del Consejo General |
| 01                                                                                                               | PROPIETARIO | JUAN JOSE LUNA MEJIA              |
|                                                                                                                  | SUPLENTE    | ROSARIO ADRIANA SANCHEZ LUNA      |
| 02                                                                                                               | PROPIETARIA | ELIZABETH REGNIER CANO            |
|                                                                                                                  | SUPLENTE    | SINAY BARRAZA GUEVARA             |
| 03                                                                                                               | PROPIETARIO | XCHEL IVAN VAZQUEZ LOPEZ          |
|                                                                                                                  | SUPLENTE    | JULIO CESAR AZPEITIA LOPEZ        |
| 04                                                                                                               | PROPIETARIA | LILI ESMERALDA BAHENA SOLORZANO   |

|    |             |                                             |
|----|-------------|---------------------------------------------|
|    | SUPLENTE    | BRENDA JIMENEZ AGUILAR                      |
| 05 | PROPIETARIO | ADRIAN AVILA MARTINEZ                       |
|    | SUPLENTE    | ELEUTERIO ANGELES CRUZ                      |
| 06 | PROPIETARIA | MARTHA HERNANDEZ VELASCO                    |
|    | SUPLENTE    | KENDRA MARTINEZ SANCHEZ                     |
| 07 | PROPIETARIO | ANTONIO SANCHEZ DIAZ                        |
|    | SUPLENTE    | FRANCISCO BAUTISTA CRUZ                     |
| 08 | PROPIETARIA | ESTRELLA CELENE MARIA GUADALUPE REYES URIBE |
|    | SUPLENTE    | LIZBETH PEREZ ESPINOSA                      |
| 09 | PROPIETARIO | ARTURO SUAREZ RAMOS                         |
|    | SUPLENTE    | MAY LOPEZ MERA                              |
| 10 | PROPIETARIA | MARIA TERESA ANDRADE RAMIREZ                |
|    | SUPLENTE    | LILIANA SANTILLAN DOMINGUEZ                 |
| 11 | PROPIETARIO | FERNANDO GÚZMAN RODRIGUEZ                   |
|    | SUPLENTE    | JOSE ANGEL JIMENEZ CRUZ                     |
| 12 | PROPIETARIA | AMELIA ORTEGA CABRERA                       |
|    | SUPLENTE    | KARIME ESMERALDA BAUTISTA ANGELES           |

|  <b>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO</b> |             |                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b>                                                                           |             |                                                                                                                                                                  |
| Posición                                                                                                                  | cargo       | Determinación del Consejo General                                                                                                                                |
| 01                                                                                                                        | PROPIETARIO | SE NIEGA EL REGISTRO DE LA POSTULACIÓN REALIZADA Y SE DETERMINA EN RESERVA LA FÓRMULA PARA CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD        |
|                                                                                                                           | SUPLENTE    |                                                                                                                                                                  |
| 02                                                                                                                        | PROPIETARIO | MONSERRAT CARRASCO TELLEZ                                                                                                                                        |
|                                                                                                                           | SUPLENTE    | MARIA DE GUADALUPE SAN AGUSTIN SAN NICOLAS                                                                                                                       |
| 03                                                                                                                        | PROPIETARIO | ERICK DANIEL MARQUEZ RIOS                                                                                                                                        |
|                                                                                                                           | SUPLENTE    | JOSE MARIA HERNANDEZ VILLALPANDO                                                                                                                                 |
| 04                                                                                                                        | PROPIETARIO | PAULINA RIOS FLORES                                                                                                                                              |
|                                                                                                                           | SUPLENTE    | YESELINA MONDRAGON ALBARRAN                                                                                                                                      |
| 05                                                                                                                        | PROPIETARIO | JORGE ANTONIO BAÑOS LARA                                                                                                                                         |
|                                                                                                                           | SUPLENTE    | SE NIEGA EL REGISTRO DE LA POSTULACIÓN REALIZADA Y SE DETERMINA EN RESERVA LA FÓRMULA PARA CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL |
| 06                                                                                                                        | PROPIETARIO | CYNTHIA KARINA MONROY FLORES                                                                                                                                     |
|                                                                                                                           | SUPLENTE    | NANCY ELIZABETH MONROY FLORES                                                                                                                                    |
| 07                                                                                                                        | PROPIETARIO | HECTOR GUILLERMO PINEDA DOMINGUEZ                                                                                                                                |
|                                                                                                                           | SUPLENTE    | ROSALIO SANCHEZ GONZALEZ                                                                                                                                         |
| 08                                                                                                                        | PROPIETARIO | ASHA DANIELA VAZQUEZ CONEJO                                                                                                                                      |
|                                                                                                                           | SUPLENTE    | ELVIA GABRIELA GOMEZ ROMERO                                                                                                                                      |
| 09                                                                                                                        | PROPIETARIO | LUIS ENRIQUE ROSAS DIAZ                                                                                                                                          |
|                                                                                                                           | SUPLENTE    | EDGAR ALVARADO CASTRO                                                                                                                                            |
| 10                                                                                                                        | PROPIETARIO | CARMEN JUDITH LUNA GOMEZ                                                                                                                                         |
|                                                                                                                           | SUPLENTE    | GEORGINA SANCHEZ GONZALEZ                                                                                                                                        |
| 11                                                                                                                        | PROPIETARIO | GERARDO JUAN CARRASCO ROMERO                                                                                                                                     |
|                                                                                                                           | SUPLENTE    | EDGAR GONZALEZ CHAVEZ                                                                                                                                            |
| 12                                                                                                                        | PROPIETARIO | SILVANA LEMUS RIOS                                                                                                                                               |
|                                                                                                                           | SUPLENTE    | MARCIA YAZMIN RIOS GARCIA                                                                                                                                        |

|  <b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> |              |                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b>                                                                      |              |                                                                                                                                                           |
| <b>Posición</b>                                                                                                      | <b>cargo</b> | <b>Determinación del Consejo General</b>                                                                                                                  |
| 01                                                                                                                   | PROPIETARIO  | JANNET TELLEZ INFANTE                                                                                                                                     |
|                                                                                                                      | SUPLENTE     | JASMIN TELLEZ INFANTE                                                                                                                                     |
| 02                                                                                                                   | PROPIETARIO  | SE NIEGA EL REGISTRO DE LA POSTULACIÓN REALIZADA Y SE DETERMINA EN RESERVA LA FÓRMULA PARA CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
|                                                                                                                      | SUPLENTE     |                                                                                                                                                           |
| 03                                                                                                                   | PROPIETARIO  | DULCE ROSARIO TORRES REYES                                                                                                                                |
|                                                                                                                      | SUPLENTE     | ANGELICA MARIA VILLEDA HERNANDEZ                                                                                                                          |
| 04                                                                                                                   | PROPIETARIO  | REYNALDO URI BELTRAN LOPEZ                                                                                                                                |
|                                                                                                                      | SUPLENTE     | RAUL BARRERA ROBLES                                                                                                                                       |
| 05                                                                                                                   | PROPIETARIO  | MAURICIO VIDAL ORTIZ ISLAS                                                                                                                                |
|                                                                                                                      | SUPLENTE     | KARINA GUADALUPE RAMOS NOGUEZ                                                                                                                             |
| 06                                                                                                                   | PROPIETARIO  | ERMILO FLORES BOVIO                                                                                                                                       |
|                                                                                                                      | SUPLENTE     | ENRIQUE REYES VELASCO                                                                                                                                     |
| 07                                                                                                                   | PROPIETARIO  | BRONIA ESPERANZA VARGAS IBARRA                                                                                                                            |
|                                                                                                                      | SUPLENTE     | SONIA ANGELICA ORTIZ ROMERO                                                                                                                               |
| 08                                                                                                                   | PROPIETARIO  | JESUS ALEJANDRO GUEVARA MORALES                                                                                                                           |
|                                                                                                                      | SUPLENTE     | JUAN GABRIEL SALAZAR SOTO                                                                                                                                 |
| 09                                                                                                                   | PROPIETARIO  | MARISOL ZUÑIGA FLORES                                                                                                                                     |
|                                                                                                                      | SUPLENTE     | BETZUA SUJHARINY LASTRA PORTILLA                                                                                                                          |
| 10                                                                                                                   | PROPIETARIO  | ALVARO GARCIA ZAMORA                                                                                                                                      |
|                                                                                                                      | SUPLENTE     | FIDEL SOLIS RAMIREZ                                                                                                                                       |
| 11                                                                                                                   | PROPIETARIO  | ROSA GUADALUPE ANDRADE FLORES                                                                                                                             |
|                                                                                                                      | SUPLENTE     | VICTORIA ANDRADE FLORES                                                                                                                                   |
| 12                                                                                                                   | PROPIETARIO  | LUIS PEREZ PASTEN                                                                                                                                         |
|                                                                                                                      | SUPLENTE     | FRANCISCO OLVERA PEREZ                                                                                                                                    |

|  <b>FUERZA POR MÉXICO</b> |              |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------|
| <b>PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b>                                                              |              |                                          |
| <b>Posición</b>                                                                                              | <b>cargo</b> | <b>Determinación del Consejo General</b> |
| 01                                                                                                           | PROPIETARIO  | RENEE GRISEL CHAVARRIA BALLESTEROS       |
|                                                                                                              | SUPLENTE     | ANGELICA MARIA VALENCIA TAPI A           |
| 02                                                                                                           | PROPIETARIO  | CRISTHIAN ELVIS HERNANDEZ OLVERA         |
|                                                                                                              | SUPLENTE     | EMANUEL HIDALGO GARCIA                   |
| 03                                                                                                           | PROPIETARIO  | DANIELA MILAGROS ZUÑIGA VARGAS           |
|                                                                                                              | SUPLENTE     | ILLYA IRMA VIZUETH MARTINEZ              |
| 04                                                                                                           | PROPIETARIO  | RICARDO ALFONSO IBARRA NAVARRETE         |
|                                                                                                              | SUPLENTE     | JOSABET ZAIR NERY ALDANA                 |
| 05                                                                                                           | PROPIETARIO  | ELVIA SAN JUAN SAN JUAN                  |
|                                                                                                              | SUPLENTE     | ARACELY VARGAS ROMERO                    |
| 06                                                                                                           | PROPIETARIO  | SIN POSTULACIÓN                          |
|                                                                                                              | SUPLENTE     | SIN POSTULACIÓN                          |
| 07                                                                                                           | PROPIETARIO  | SIN POSTULACIÓN                          |
|                                                                                                              | SUPLENTE     | SIN POSTULACIÓN                          |
| 08                                                                                                           | PROPIETARIO  | SIN POSTULACIÓN                          |
|                                                                                                              | SUPLENTE     | SIN POSTULACIÓN                          |
| 09                                                                                                           | PROPIETARIO  | SIN POSTULACIÓN                          |
|                                                                                                              | SUPLENTE     | SIN POSTULACIÓN                          |
| 10                                                                                                           | PROPIETARIO  | SIN POSTULACIÓN                          |
|                                                                                                              | SUPLENTE     | SIN POSTULACIÓN                          |
| 11                                                                                                           | PROPIETARIO  | SIN POSTULACIÓN                          |

|    |             |                 |
|----|-------------|-----------------|
| 12 | SUPLENTE    | SIN POSTULACIÓN |
|    | PROPIETARIO | SIN POSTULACIÓN |
|    | SUPLENTE    | SIN POSTULACIÓN |

**Enlace Electrónico para consulta de los Acuerdos aprobados respecto de las solicitudes de registro de los Partidos Políticos y Coaliciones dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021:**

<http://www.ieehidalgo.org.mx/index.php/acuerdosiee/2021>

**Atentamente**

---

**Mtra. Guillermina Vázquez Benítez**  
**Consejera Presidenta**  
Rúbrica

---

**Lic. Uriel Lugo Huerta**  
**Secretario Ejecutivo**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-04-2021

---



**LICENCIADO ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 13 FRACCIÓN XVIII DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; 6 FRACCIÓN I Y 25 EN RELACIÓN CON EL CUARTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Con fecha 29 de julio de 2013 se publica en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el decreto que crea el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

**SEGUNDO.** - Con fecha 20 de mayo de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

**TERCERO.** - El Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual está sectorizado a la Secretaría de Movilidad y Transporte.

**CUARTO.** - Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 establece en su Eje Rector 1. “Gobierno Honesto, Cercano y Moderno”, particularmente en el 1.2 relativo a “Cero Tolerancia a la Corrupción”, el compromiso de esta Administración a sumarse y apegarse a los Lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de prevenir, detectar y sancionar todas las responsabilidades administrativas; todos aquellos hechos de corrupción y asimismo, fiscalizar, transparentar y controlar los recursos públicos.

**QUINTO.** - Que con fecha 23 del mes de noviembre del año 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto que contiene el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el cual tiene por objeto concentrar los principios, valores y reglas de integridad que establecen y delimitan el actuar de los Servidores Públicos en su puesto, encargo o comisión dentro de la Administración Pública.

**SEXTO.** - Que el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo (STCH), con la finalidad de consolidar la Administración Pública Estatal, generando un ambiente de armonía y confianza en la sociedad en cuanto a la actuación de los servidores públicos a él adscritos a través de la promoción de los valores de la Dependencia, implementa el presente Código de Conducta con el objetivo de mejorar la eficiencia del servicio público y evitar la corrupción, fortaleciendo los valores de la sociedad de tal forma que las personas que laboran en el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo a través de las evaluaciones sean medidos en el desempeño de sus funciones, el cumplimiento de los objetivos institucionales y el uso de los recursos que le fueron asignados.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**POR EL QUE SE CREA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO**

### **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-** El presente código normará la conducta de los servidores públicos del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrá por objeto dar a conocer a los servidores públicos adscritos al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo sus obligaciones de carácter ético, garantizando el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer las instituciones que conforman la Administración Pública Estatal.

**Artículo 2.-** Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los servidores públicos adscritos, comisionados o activos en el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.



**Artículo 3.-** Misión contribuir al desarrollo de servicios de transporte convencional eficientes, accesibles seguros e innovadores para todos los hidalguenses, para mejorar la calidad de vida y la competitividad en la región.

**Artículo 4.-** Visión es ser un Organismo reconocido por la sociedad hidalguense como un ente promotor del desarrollo sustentable, garantizando el bienestar social en el estado.

**Artículo 5.-** El lenguaje empleado en este Código, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos

**Artículo 6.-** Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Como el instrumento de carácter obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, sin importar el régimen de contratación;
- II. **Código de Ética:** El instrumento que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento de los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- III. **Comité:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en el Organismo;
- IV. **Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo:** El que integran los medios y modos de transporte y los servicios auxiliares y conexos, con personalidad jurídica y patrimonio propios el cual tendrá su domicilio en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, y está facultado para establecer unidades administrativas en cualquiera de las regiones o municipios del Estado;
- V. **Servidores Públicos:** Las personas mujeres y hombres que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; y

## CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.

**Artículo 7.-** Los principios que rigen la actuación de los servidores públicos del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. **Legalidad:** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. **Honradez:** Los servidores públicos deberán de conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que se les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

- IV. **Imparcialidad:** Es el actuar del servidor público sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas;
- V. **Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VI. **Economía:** Utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros, adoptando criterios de racionalidad y austeridad;
- VII. **Disciplina:** Desempeñar cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos actuando en todo momento con profesionalismo y perseverancia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión para el logro de las metas y objetivos sustantivos del Sistema de Transporte Convencional del Hidalgo;
- VIII. **Profesionalismo:** Actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas actuando siempre con integridad y respeto con las personas que interactúe, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas;
- IX. **Objetividad:** El deber de preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- X. **Eficacia:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fines y metas propuestas por Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; y
- XI. **Equidad:** Promover una cultura de respeto e igualdad entre hombres y mujeres, eliminando cualquier forma de discriminación entre los servidores públicos;

**Artículo 8.-** Valores pertenecientes al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;

Los servidores públicos deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las siguientes conductas:

- I. **Cooperación:** Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza en los usuarios;
- II. **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- III. **Equidad de género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales;
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

- V. Interés Público:** Prevaler el actuar de los servidores públicos buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- VI. Liderazgo:** Fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- VII. Respeto:** Actuar con amabilidad y cortesía en el trato con los demás; y
- VIII. Respeto a los Derechos Humanos:** Promover, conocer y aplicar los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la equidad de género y los derechos laborales entre sus compañeros del Sistema de Transporte Convencional.

**Artículo 9.-** Las reglas de Integridad son acciones para delimitar la conducta de los servidores públicos del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo en situaciones específicas.

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar las siguientes conductas:

**I. Actuación pública:**

- a. Ofrecer siempre una respuesta satisfactoria, veraz y oportuna de atención al usuario que la solicite;
- b. Fomentar y fortalecer la imagen institucional del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; a partir de un trato eficiente y amable hacia los usuarios y hacia los demás servidores públicos;
- c. Evitar expresiones y conductas ofensivas, lenguaje inapropiado o discriminación en cualquiera de sus formas, hacia los usuarios y hacia los demás servidores públicos del organismo;
- d. Fomentar y contribuir a lograr un ambiente de trabajo armonioso, conduciéndose en todo momento de manera respetuosa, amable y cortés hacia todos los demás servidores públicos;
- e. Respetar el horario laboral establecido;
- f. Evitar utilizar las atribuciones del cargo o funciones para beneficio personal o de terceros;
- g. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político – electorales; y
- h. Evitar utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

**II. Información Pública:**

- a. Abstenerse de incluir información falsa de documentos oficiales;
- b. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia;
- c. Abstenerse de sustraer, difundir o filtrar documentos o información institucional generada por las funciones o asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- d. Evitar utilizar con fines distintos a los de la misión de Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, los documentos elaborados internamente.

**III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:**



- a. Actuar con honradez y con apego a la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas;
- b. Realizar las convocatorias o invitaciones con objetividad e igualdad de condiciones para los licitantes;
- a. Solicitar a los proveedores el cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad aplicable en la materia;
- b. Ser imparcial en la designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación; y
- c. Hacer del conocimiento de manera inmediata al superior jerárquico de asuntos en los que pueda presentarse un conflicto de interés.

#### **IV. Programas Gubernamentales:**

- a. Aplicar correctamente el marco jurídico que rige su actuar en el servicio público;
- b. Evitar elaborar, impulsar y aplicar normas para beneficio personal, familiar o de tercera persona, o bien, para perjudicar a terceros;
- c. Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público y disciplina presupuestaria;
- d. Garantizar la entrega de los beneficios gubernamentales apegándose a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad transparencia y respeto; y
- e. Utilizar los recursos presupuestales y materiales asignados para los fines legales correspondientes a su empleo, cargo o comisión.

#### **V. Trámites y Servicios:**

- a. Atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;
- b. Otorgar un trato digno y cordial a los usuarios sin conceder privilegios o preferencias en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, ejerciendo sus funciones de manera objetiva;
- c. Proporcionar información oportuna sobre los programas, trámites y servicios que otorga el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;
- d. Proporcionar la orientación e información necesaria a la ciudadanía y demás personal del servicio público que acudan a el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo para realizar cualquier trámite o servicio;
- e. Evitar recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de un trámite o servicio; y
- f. Mostrar vocación de servicio público en beneficio de la sociedad, evitando la burocracia y la corrupción.

#### **VI. Recursos Humanos:**

- a. Actuar con respeto y aplicando los principios de igualdad y no discriminación, transparencia y rendición de cuentas en el ámbito de su competencia;
- b. Evitar conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna;
- c. Seleccionar, designar y/o contratar a personas que cuenten con el perfil del puesto que se requiera, en cumplimiento a los objetivos del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;
- d. Solicitar al personal contratado los requisitos y disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;



- e. Actuar con confidencialidad sobre la información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- f. Realizar la evaluación de desempeño de los servidores públicos de manera objetiva; y
- g. Fomentar el crecimiento y desarrollo profesional de los servidores públicos pertenecientes al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

#### **VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:**

- a. Utilizar los bienes muebles o inmuebles asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines destinados;
- b. Evitar el uso del parque vehicular de manera particular, personal o familiar, fuera de las disposiciones normativas aplicables;
- c. Fomentar la utilización de medios electrónicos;
- d. Evitar sustraer de las instalaciones del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo los bienes que se proporcionen para el desarrollo de las actividades inherentes a sus funciones;
- e. Conservar el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos; y
- f. Resguardar la información correspondiente en la enajenación de bienes muebles e inmuebles.

#### **VIII. Procesos de Evaluación:**

- a. Atender con transparencia en tiempo y forma los requerimientos de información solicitados por cualquier instancia de evaluación en el ámbito de sus áreas correspondientes;
- b. Atender las recomendaciones realizadas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;
- c. Conducirse de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, respetando sus dictámenes u opiniones;
- d. Señalar las deficiencias, áreas de oportunidad o ausencia o fallas de los mecanismos de control que hubieren detectado en las dependencias y en las entidades de la Administración Pública Estatal; y
- e. Señalar los incumplimientos o violaciones a las disposiciones jurídicas y áreas de oportunidad que hubiere detectado.

#### **IX. Control interno:**

- a. Coadyuvar en la implementación de políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno para el desarrollo de las actividades de su empleo, cargo o comisión;
- b. Resguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos o administrativos;
- c. Ejercer las funciones de su empleo, cargo o comisión con las medidas de control que le correspondan y en apego a la normatividad aplicable;
- d. Actualizar o diseñar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- e. Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que lo reporta;

- f. Ejecutar funciones estableciendo las medidas de control correspondientes; e
- g. Implementar, en su caso de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar corrupción y evitar cualquier conflicto de interés;

**IX. Desempeño Permanente con la Integridad:**

- a. Respetar siempre los derechos humanos al interior y exterior del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;
- b. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género;
- c. Evitar aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en las decisiones como servidor público de la Secretaría; y
- d. Respetar la libre manifestación de ideas y aportaciones de todos.

**X. Cooperación con Integridad:**

- a. Utilizar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior de Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; y
- b. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

**XI. Comportamiento Digno:**

- a. Evitar generar beneficios por cuestiones de género;
- b. Evitar discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- c. Evitar utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre hombres y mujeres;
- d. Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia sus compañeros de trabajo, aludiendo a su género o alguna otra característica inherente a su persona; y
- e. Evitar condicionar los derechos o prestaciones con las que cuenta el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo para el personal.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS SANCIONES.**

**Artículo 10.-** Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, así como al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso se turna al Órgano Interno de Control de Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo para la investigación correspondiente por la posible comisión de una responsabilidad administrativa.

**CAPÍTULO V  
DE LOS JUCIOS ÉTICOS.**

**Artículo 11.** El presente Código de Conducta es un instrumento que da certeza a los servidores públicos que forman parte del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; sobre el comportamiento ético al que deben



sujetarse en sus labores cotidianas y observarlo puntualmente para contribuir a generar un ambiente de confianza, responsabilidad y compromiso en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- a. Que afecte la imagen y percepción social del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;
- b. Que sea ilegal;
- c. Que contradiga los principios, valores y reglas de integridad, plasmadas en este Código; y
- d. Que pueda provocar un conflicto de intereses.

#### **CAPITULO VI DE LAS INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN.**

**Artículo 12.** La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Administración Pública del Estado de Hidalgo y el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, interpretarán para efectos administrativos el presente Código, darán asesoría a la persona que lo solicite y resolverán los casos no previstos en el mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será publicado la página web del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

**DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO UBICADA EN AVENIDA DE LOS PRISMAS NO. 205, COL. LA COLONIA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO .**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO**

**LICENCIADO ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 14-04-2021



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO PABLO ELIO BLANCO CORNEJO, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIONES II Y VI, 6 FRACCIÓN II, 11 Y 13 FRACCIÓN I, DEL DECRETO DE CREACIÓN VIGENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO; 11 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 6, establece la obligación para todos los entes públicos a crear y mantener condiciones estructurales y normativas, que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

**SEGUNDO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 establece en su Eje Rector 1. “Gobierno Honesto, Cercano y Moderno”, particularmente en el 1.2 relativo a “Cero Tolerancia a la Corrupción”, el compromiso de esta Administración a sumarse y apegarse a los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de prevenir, detectar y sancionar todas las responsabilidades administrativas., todos aquellos hechos de corrupción y, asimismo, fiscalizar, transparentar y controlar los recursos públicos.

**TERCERO.** Que el 13 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto que contiene el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el cual, tiene como objeto, establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolas como líderes en la construcción de la nueva ética pública, así como constituir el eje, a partir del cual, las Dependencias y Entidades, elaboren sus respectivos Códigos de Conducta en los que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión y atribuciones.

**CUARTO.** Que con la finalidad de hacer frente a los retos en materia de combate de corrupción la Secretaría de Contraloría, expidió Acuerdo mediante el cual se emite los Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Conflicto de Ética y Prevención de conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre del 2017.

**QUINTO.** Que con el objetivo de afrontar las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, fueron identificadas a partir de un diagnóstico realizado por enlaces de las diferentes áreas y el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, los riesgos éticos específicos del Organismo.

**SEXTO.** Que de conformidad con el Acuerdo que contiene la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado el 27 de mayo de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en su punto segundo, señala que el Código de Conducta es el instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad, empresa de Participación Estatal o Fideicomiso, a propuesta de su Comité de Ética y prevención de Conflictos de Interés análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo establecido en el punto VIII de la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, previamente citada, fue presentada la propuesta correspondiente en la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2021, llevada a cabo el 16 de febrero del 2021, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO**

**Capítulo I.  
Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta, es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos adscritos al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, y su ámbito de aplicación son las oficinas que ocupa este; así como cualquier otro lugar, evento, ámbito, dependencia o circunstancia donde los servidores públicos actúen o representen al Organismo; o su imagen personal este directamente relacionada con la imagen del mismo.

**Artículo 2.** El presente Código de Conducta, es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

**Artículo 3.** Es importante señalar que, el lenguaje empleado en este código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**Artículo 4.** El objetivo de este Código es procurar el cumplimiento de los principios éticos básicos que deben prevalecer en la actuación de todos los servidores públicos adscritos al Organismo, e incentivar la inclusión de todos aquellos valores que como consecuencia de su observancia, den como resultado la prestación de un servicio más eficiente, leal, honesto, diligente, transparente, comprometido y oportuno; en beneficio de los usuarios de los servicios que presta el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, así como todas aquellas personas que se relacionan de forma directa o indirecta a ésta, incluyendo a los propios compañeros de trabajo.

**Artículo 5.** La Misión del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo es satisfacer la necesidad de movilidad de los habitantes del Estado, implementando y operando soluciones de Transportación Masiva, con las cuales los usuarios disfruten de la accesibilidad total y la integración plena de los servidores de transporte; al tiempo que se benefician por la innovación tecnológica y el cambio estructural, con base en la eficacia y el uso racional de los modos de transporte.

**Artículo 6.** La Visión del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo es ofrecer a los usuarios del Servicio Público de Transporte de pasajeros una gama de servicios de transportación integrados, flexibles y dinámicos con los cuales les sea posible reducir los tiempos de su desplazamiento y mitigar los costos de transportación; diseñando y operando para su comodidad redes de transporte público, de calidad homogénea y justo precio, con los cuales se equilibre el modelo de desarrollo urbano y el modelo de movilidad.

**Artículo 7.** Este Código de Conducta es aplicable y debe ser observado por los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.

**CAPITULO II.  
Marco Normativo y Glosario**

**Artículo 8.** El presente Código se expide con base en las siguientes normas jurídicas:

- I.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- III.** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- IV.** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- V.** Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo;
- VI.** Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022;
- VII.** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;

- VIII. Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y
- IX. Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

**Artículo 9.** Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Código de Conducta del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, el Instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del Organismo, a propuesta de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
- II. **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- III. **Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, como Órgano Integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo;
- IV. **PAT:** Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Organismo;
- V. **Servidores Públicos:** Personas mujeres y hombres que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- VI. **Organismo:** El Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo;
- VII. **UEEPCI:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
- VIII. **Riesgo Ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias y entidades, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IX. **Instalaciones:** Las oficinas que ocupe el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.

**Artículo 10.** Las personas servidoras públicas adscritos al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, deben cumplir con lo dispuesto por el Código de Ética, así como por todas aquellas disposiciones normativas que, por el carácter de sus funciones al servicio del Estado, le sean aplicables. En concordancia con lo anterior, están obligados a conocer todas las normas que, por sus funciones, le son aplicables.

### CAPÍTULO III De los Principios, Valores y Reglas de Integridad

**Artículo 11.-** Los Principios son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.

Los servidores públicos del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. **Legalidad.** Los servidores públicos someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulen su empleo, cargo o comisión respetando siempre el estado de derecho;

- II. Honradez:** Los servidores públicos se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, o regalos de cualquier persona u organización, debido a que lo anterior compromete sus funciones ya que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. Lealtad:** Los servidores públicos deberán comprometerse plenamente con el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y reglas de integridad, vigilando los intereses públicos y bienestar de la población;
- IV. Imparcialidad:** Los servidores públicos darán a la ciudadanía, un trato igualitario sin conocer privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitan que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público deberán administrar los bienes, recursos y servicios públicos, apegándose a la normatividad, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados;
- VI. Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- VII. Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegará a tratar;
- VIII. Objetividad:** Dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- IX. Transparencia:** Vigilar y garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- X. Rendición de cuentas:** Los servidores públicos deberán asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada, sujetándose a la evaluación por parte de la ciudadanía, realizando sus funciones con eficacia, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos;
- XI. Competencia por mérito:** Conducirse de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, impulsando el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad;
- XII. Eficacia:** Desempeñar sus funciones garantizando el cumplimiento de los objetivos a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos;
- XIII. Integridad:** Los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, anteponiendo el interés de los ciudadanos y el bien común por encima de intereses personales o particulares;
- XIV. Equidad:** Deberá abstenerse de favorecer a un servidor público para evitar ocasionar un daño o perjuicio a otro servidor público.



**Artículo 12.** Los valores, son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Los servidores públicos del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. **Cooperación.** Aportar lo mejor de sus capacidades, uniendo esfuerzos con sus compañeros de trabajo;
- II. **Entorno cultural y Ecológico.** Promover entre los compañeros del Organismo, actividades que generan una cultura de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente;
- III. **Equidad de Género.** Contribuir a que las mujeres y hombres tengan el mismo reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y beneficios sociales;
- IV. **Igualdad y no Discriminación.** Trabajar para que todas las acciones que se desarrollen en el Organismo, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, sin distinción de su condición social, género, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar;
- V. **Interés Público.** Actuar para satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales;
- VI. **Liderazgo.** Transmitir a sus compañeros los principios, valores y reglas de integridad que rigen al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo y fomentar su aplicación y cumplimiento;
- VII. **Entorno Cultural y Ecológico.** Evitar el desarrollo de sus actividades la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- VIII. **Respeto.** Actuar con amabilidad y cortesía en el trato con los demás; y
- IX. **Respeto de los derechos humanos.** Promover, conocer y aplicar los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la equidad de género y los derechos laborales entre sus compañeros del Organismo.

**Artículo 13.-** Las reglas de integridad, son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los Servidores Públicos del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

**I. Actuación pública.**

- a) Desempeñar responsablemente con su empleo, cargo o comisión en apego a los principios valores y reglas de integridad, así como coadyuvar en la obtención de metas y objetivos del Organismo;
- b) Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales;
- c) Evitar presentarse al área laboral bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida;
- d) Ser ejemplo de colaboración y unidad fomentando el trabajo en equipo tratando con respeto y evitando hacer distinciones entre sus compañeros;
- e) Emplear hábitos de mejora continua, innovación y calidad dentro del Organismo favoreciendo en todo momento y lugar el uso adecuado de los sistemas de cómputo;

- f) Evitar cualquier conducta discriminatoria basada en cuestión al género, orientación sexual, creencias religiosas, edad, nacionalidad, color, etnicidad, opinión política, condición conyugal y social o discapacidad; y
- g) Administrar los recursos públicos que estén a su cargo, para que de acuerdo a los principios de austeridad, eficiencia, economía, transparencia y honradez se dé cabal cumplimiento a los objetivos para los que están destinados.

## **II. Información Pública.**

- a) Resguardar todo tipo de información y documentación, derivada del desempeño del empleo, cargo o comisión que se encuentren bajo su responsabilidad;
- b) Evitar difundir todo tipo de información y documentación del Organismo con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole;
- c) Evitar utilizar con fines distintos a los de la misión del Organismo, los documentos elaborados internamente; y
- d) Evitar sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de sus actividades diarias.

## **III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.**

- a) Actuar con imparcialidad orientando sus decisiones a las necesidades y objetivos del Organismo, buscando el bien común;
- b) Evitar tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y hacerlo de conocimiento a la instancia correspondiente;
- c) No establecer condiciones en las convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- d) Evitar favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están;
- e) Evitar beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- f) Deberán ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato; y
- g) Evitar recibir cualquier beneficio personal en los procedimientos de contrataciones públicas.

## **IV. Programas Gubernamentales.**

- a) Aplicar correctamente el marco jurídico que rige su actuar en el servicio público; y
- b) Evitar elaborar, impulsar y aplicar normas para beneficio personal, familiar o de tercera persona, o bien, para perjudicar a terceros.

## **V. Trámites y Servicios.**

- a) Otorgar información de manera transparente y precisa sobre el proceso para acceder a trámites y servicios;
- b) Atender y orientar con ética, eficacia, oportunidad y veracidad a los ciudadanos en sus requerimientos, tramites, necesidades de información, eliminando todo tipo de actitud prepotente o discriminatoria; y
- c) Evitar recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de un trámite o servicio.

## **VI. Participación en licitaciones y con proveedores.**

- a) Evitar participar en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de licitaciones y contratación obras, productos bienes o servicios; y
- b) Evitar otorgar conductas de manera inequitativa o preferenciales a cualquier persona u organización en la gestión que intervenga para el otorgamiento licitaciones o contrataciones de bienes y servicios.

**Recursos Humanos.**

- c) Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivo del Organismo;
- d) Actuar con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción;
- e) Actuar conforme criterios de justicia y equidad;
- f) Verificar que el proceso de evaluación de desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando sea necesario;
- g) Los servidores públicos deberán apegarse a la normatividad establecida cuando requieran solicitar permiso para ausentarse de sus labores; y
- h) Evitar tomar decisiones sino tiene la facultad o autorización correspondiente.

**VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.**

- a) Preservar con el deber de cuidado todas las instalaciones, vehículos, mobiliario y equipo que este bajo su resguardo, ocupe o utilice;
- b) Evitar sustraer de las oficinas los bienes que se le proporcionan para el desempeño de las labores;
- c) Utilizar cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna;
- d) Emplear de manera responsable y para uso exclusivo del Organismo, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como todo tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, luz, agua y otros; y
- e) Aprovechar el uso del correo institucional en lugar de medios impresos con la finalidad de ahorrar papel.

**VIII. Procesos de Evaluación.**

- a) Se conducirán de manera objetiva imparcial e independiente respetando sus dictámenes y opiniones;
- b) Señalar las deficiencias y áreas de oportunidad que se hubieran detectado en el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo; y
- c) Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

**IX. Control Interno.**

- a) Utilizar y comunicar la información que generen de forma oportuna, confiable y de calidad apegándose a la normativa aplicable;
- b) Determinar y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno de su empleo, cargo o comisión;
- c) Dar a conocer a las instancias correspondientes los asuntos en los que pueda existir un conflicto de interés; y
- d) Determinar los registros que le sirvan para la prevención de la corrupción y cualquier conflicto de interés.

**X. Desempeño Permanente con Integridad.**

- a) Actuar con integridad, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros;
- b) Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- c) Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones del servicio público, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo y equipo; y
- d) Evitar aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretenda influir en las decisiones como servidor público del Organismo.

#### **XI. Cooperación con Integridad.**

- a) Utilizar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior del Organismo; y
- b) Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

#### **XII. Comportamiento Digno.**

- a) Evitar generar beneficios por cuestión de género;
- b) Evitar discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello atente contra la dignidad humana;
- c) Evitar utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre hombres y mujeres;
- d) Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia compañeros de trabajo, aludiendo a su género o alguna otra característica inherente a su persona;
- e) Evitar condicionar los derechos o prestaciones con las que cuenta el Organismo para el personal; y
- f) Evitar realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a las compañeras o compañeros de trabajo.

#### **XIII. Toma de decisiones.**

- a) Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción;
- b) Actuar conforme a los criterios de justicia y equidad;
- c) Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad; y
- d) Abstenerse de influir en las decisiones de otros servidores públicos, para lograr provecho, ventaja personal, familiar o para terceros.

### **CAPÍTULO IV DE LOS JUICIOS ÉTICOS**

**Artículo 14.-** El Código de Conducta es una guía de comportamiento con el que deberán conducirse con criterio juicioso los servidores públicos que conforman el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo aplicando los principios, valores y reglas de Integridad enunciados en el Código de Ética.

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente al Organismo;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los principios, valores y reglas de integridad del Organismo; y
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

### **CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES**

**Artículo 15.-** Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, quién determinará por escrito si la falta correspondiente queda asentada en el expediente laboral o, en su caso se turnará al Órgano Interno de Control del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo para la investigación correspondiente por la posible responsabilidad administrativa.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LAS INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN.**

**Artículo 16.-** Para la interpretación, consulta, asesoría del mismo o en caso de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido por la UEEPCI, al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y al Órgano Interno de Control del Organismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Código de Conducta, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo será publicado en la página web del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.

**TERCERO.-** Los aspectos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.

DADO EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**LICENCIADO PABLO ELIO BLANCO CORNEJO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO**  
**DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 13-04-2021



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAPULHUACÁN  
2ª SESIÓN ORDINARIA**

**Acta de ayuntamiento**

En Chapulhuacán, Hidalgo, cabecera del mismo Municipio, siendo las **17 horas** con 16 minutos, a los **08 días** del mes de **enero** del año **2021**. A convocatoria del Presidente Municipal Constitucional, **Profr. Sergio Meléndez Rubio**, se reunieron en sesión ordinaria, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, **C. Edith Trejo Sánchez, Síndico Procurador, Lic. José Alfredo Trejo Coronado, Regidor, C. Margarita Santiago Antonio, Regidora, C. Enrique Antonio Antonio, Regidor, C. Juana Reséndiz Guerrero, Regidora, C. Melesio Rubio Montaña, Regidor, Lic. Rocío Edelmira Falcón Maraño, Regidora, C. Arisbeth Reyes Antonio, Regidora, Profr. Julián Meza Romero, Regidor y Profra. Ernestina Nájera Vargas, Regidora.**

Quienes en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Hidalgo y en los artículos 49° y 49° Bis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, realizan la presente sesión bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Pase de lista.
2. Verificación de Quórum e instalación legal de la sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura del acta anterior.
5. Autorización al Presidente Municipal para la firma de Convenios y Contratos.
6. Instalación de Comités:
  - a) Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
  - b) Control Interno Institucional.
  - c) Obra Pública y Servicios.
7. Avances sobre el tema de vialidad para la Cabecera Municipal.
8. Medidas Sanitarias contra el COVID-19.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de la sesión.

**En desahogo de los dos primeros puntos del orden del día:** Se pasó lista de asistencia por voz de la Secretaria General Municipal y estando **la totalidad**, de los miembros del H. Ayuntamiento el Presidente Municipal Constitucional declaró el Quórum legal, quedando debidamente instalada la H. Asamblea Municipal y por consecuencia son válidos los acuerdos que se tomen en la misma.

**Punto número tres del orden del día:** En voz de la Secretaria General Municipal se leyó el orden del día y se sometió a consideración de la Asamblea, quedando autorizado por **unanimidad de votos**.

**Punto número cuatro del orden del día:** En este punto la Secretaria General Municipal dio lectura al acta anterior.

**Punto número cinco del orden del día:** En el desahogo de este punto toma la palabra la C. Edith Trejo Sánchez Síndico Procurador, quien expone la importancia de dar cumplimiento a lo estipulado en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en el capítulo sexto de las bases de funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en su Artículo 141) Numeral quince: **“Faculta al presidente Municipal para que pueda celebrar Contratos con Particulares e Instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público”** previa autorización de este cabildo, de igual manera, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en el Artículo 60, No. 1, donde señala las Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal, en el inciso ff) que a la letra dice: **“Celebrar Contratos con Particulares e Instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público”** previa autorización del Ayuntamiento. Por lo anterior se **solicita la autorización al Presidente Municipal para la firma de Convenios y Contratos**. La cual **queda autorizada por unanimidad de votos**.

**Punto número seis del orden del día:** Analizando ampliamente este punto la **H. Asamblea aprueba por mayoría de votos**, la instalación de los siguientes comités, quedando de la siguiente manera:

**a) Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

| PUESTO DEL COMITÉ  | NOMBRE Y CARGO                                                           | FIRMA DE ACEPTACIÓN |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Presidente         | Profr. Sergio Meléndez Rubio<br>Presidente Municipal Constitucional      |                     |
| Secretario técnico | Ing. Manuel García Ángeles<br>Tesorero Municipal                         |                     |
| Vocal              | Lic. Martina del Rosario Orta Hernández<br>Recursos Humanos y Materiales |                     |
| Vocal              | Ing. Zabdiel Eluzáí Martínez Benítez<br>Titular de Catastro Municipal    |                     |
| Asesor             | Profr. Esmer López Ponce<br>Oficial Mayor                                |                     |
| Asesor             | Lic. David Falcón Delgadillo<br>Contralor Interno.                       |                     |
| Asesor             | C. Edith Trejo Sánchez<br>Síndico Municipal                              |                     |
| Asesor             | Profra. Irma Rojo González<br>Secretaría General.                        |                     |

**b) Comité de Control Interno Institucional.**

| PUESTO DEL COMITÉ | NOMBRE                       | ÁREA MUNICIPAL                                  | FIRMA DE ACEPTACIÓN |
|-------------------|------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------|
| Presidente        | Profr. Sergio Meléndez Rubio | Presidente Municipal.                           |                     |
| Vocal ejecutivo   | C. Edith Trejo Sánchez       | Síndico Municipal.                              |                     |
| Vocal especial    | Ing. Manuel García Ángeles   | Tesorero Municipal.                             |                     |
| vocal             | Profra. Irma Rojo González   | Secretaría General.                             |                     |
| vocal             | Lic. Yadira Olguín Gutiérrez | Directora de Planeación y Desarrollo Municipal. |                     |
| vocal             | Lic. David Falcón Delgadillo | Contralor Interno.                              |                     |

**c) Comité de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas del H. Ayuntamiento de Chapulhuacán, Hidalgo.**

| PUESTO DEL COMITÉ               | NOMBRE Y CARGO                                                                  | FIRMA DE ACEPTACIÓN |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Presidente del comité           | Profr. Sergio Meléndez Rubio<br>Presidente Municipal.                           |                     |
| Secretario Técnico              | T.C. Andrés Rubio Ponce<br>Director de Obras Públicas                           |                     |
| Vocal del comité                | Profra. Irma Rojo González<br>Secretaría General.                               |                     |
| Vocal del comité                | Lic. Yadira Olguín Gutiérrez<br>Directora de Planeación y Desarrollo Municipal. |                     |
| Asesor del comité               | Lic. David Falcón Delgadillo<br>Contralor Municipal.                            |                     |
| Asesor del comité               | C. Edith Trejo Sánchez<br>Síndico Municipal                                     |                     |
| Vocal del Presidente del comité | Ing. Manuel García Ángeles<br>Tesorero Municipal                                |                     |

**Punto número siete del orden del día:** En el desahogo de este punto se cuenta con la participación del Titular de Seguridad Pública, quien expone los avances relacionados con la estrategia de movilidad de la cabecera municipal de Chapulhuacán, mencionando que por instrucciones del Presidente Municipal se envió vía correo electrónico un oficio el día 06 de enero del año en curso dirigido al Lic. José Luis Guevara Muñoz, Secretario de Movilidad y Transporte del Estado, solicitándole la realización de estudio de movilidad a través de su personal a cargo, para lo cual se deberá de considerar los siguientes aspectos entre otros que se consideren:

- Alinear la normatividad municipal con la legislación correspondiente.
- Contribuir a la reducción de la congestión vial, estableciendo los instrumentos para la gestión de la demanda del transporte público.
- Regular el diseño geométrico de nuestras vialidades e intersecciones mediante la generación de normas técnicas.
- Regular la integración en conjunto con la red peatonal, la red ciclista, la red de transporte público y la red vial.
- Regular la dotación de cajones de estacionamiento por construcción que permita un modelo de ciudad compacta orientada al transporte público, privado y a la movilidad no motorizada en alineación con el marco legal.
- Regular la creación de bases y paraderos de vehículos que presten los servicios de transporte público.

**Punto número ocho del orden del día:** En este punto se cuenta con la participación de La Enfermera Gemma Cruz Garza Enlace de Salud del Ayuntamiento y P.S. Víctor Hugo Gutiérrez Rodríguez Responsable Municipal de Promoción de la Salud, quienes expone la importancia de las medidas sanitarias, disposiciones para la atención y prevención del COVID-19, las cuales se deben de aplicar de manera más estricta, con el objetivo de prevenir posibles contagios del Covid-19.

**Punto número nueve Asuntos Generales del orden del día:** En el desahogo de este punto por parte del Regidor el Profr. Julián Meza Romero comenta sobre la importancia revisar el Reglamento "**Bando de Policía Preventiva, Tránsito y Justicia Administrativa del Municipio de Chapulhuacán**", solicita información acerca de la Declaración Patrimonial que deben de realizar como regidores, a lo que se les informa que pueden acudir con el Contralor Municipal, quien es el que cuenta con toda la información.

- Referente al tema de seguridad comentan que se necesitan redoblar esfuerzos, debido a las descargas de arma de fuego que se han efectuado en la cabecera municipal.
- Solicita al Área de Reglamentos y Espectáculos revisar la expedición y/o renovación de dichos permisos para la venta de bebidas alcohólicas, debido a que algunas obstruyen el tránsito.
- Solicita copia de la nómina del personal del H. Ayuntamiento.
- La Regidora la Profra. Ernestina Nájera Vargas, hace la observación que la cancha de futbol rápido se encuentra muy sucia.
- La Regidora la Lic. Rocío Edelmira Falcón Maraño, hace el comentario sobre la expedición de permisos para realizar bailes y/o fiestas particulares, a lo cual se le informa que de parte del Área de Reglamentos y Espectáculos no se han expedidos dicho permisos, esto respetando las actuales disposiciones sanitarias, emitidas por la Secretaría de Salud.

**Punto número diez del orden del día:** No habiendo más asuntos que tratar el Presidente Municipal Constitucional el Profr. Sergio Meléndez Rubio, da por concluidos los trabajos de la segunda sesión ordinaria siendo las 19 horas con 40 minutos del día 08 de enero del año dos mil veintiuno, firmando de conformidad la presente acta, para constancia legal de lo acordado, los que así quisieron hacerlo. ----- **DAMOS FE** -----

**Profr. Sergio Meléndez Rubio**  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica

**C. Edith Trejo Sánchez**  
Síndico Procurador  
Rúbrica

**C. Melesio Rubio Montaño**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Juana Reséndiz Guerrero**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Trejo Coronado**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Margarita Santiago Antonio**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Enrique Antonio Antonio**  
Regidor  
Rúbrica

**Profra. Ernestina Nájera Vargas**  
Regidora  
Rúbrica

**Profr. Julián Meza Romero**  
Regidor  
Rúbrica

**Profra. Ernestina Nájera Vargas**  
Regidora  
Rúbrica

**Profr. Julián Meza Romero**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Rocío Edelmira Falcón Maraño**  
Regidora

**C. Arisbeth Reyes Antonio**  
Regidora

Derechos Enterados. 09-04-2021



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO

EL **C. SANTOS CABRERA HERNÁNDEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA FECHA 05 DE MARZO DE 2021 DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO, QUE **ACORDÓ** EN USO DE SUS FACULTADES, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, Y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO, DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**QUINTO:** QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.**

**1.-** SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

**2.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

**I. AYUNTAMIENTO:** EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL;



**II. COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO;

**III. CONTRALORÍA:** SECRETARIA DE CONTRALORIA;

**IV. LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

**V. REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**3.- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**I. CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

- a) POR UNA O UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL;
- b) POR UNA O UN SECRETARIO, FUNGIENDO COMO TAL, LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL U OFICIALÍA MAYOR;
- c) LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL; Y
- d) POR LOS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUERENTES Y/O TÉCNICAS Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO.

**II. CON DERECHO A VOZ, LOS SIGUIENTES:**

- a) UNA O UN SÍNDICO EN REPRESENTACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL; Y
- b) INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA ACLARAR ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SÓLO PERMANECERÁN EN LA SESIÓN DURANTE LA PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL TEMA PARA EL CUAL FUERON INVITADOS.

LOS INVITADOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SUSCRIBIRÁN UN DOCUMENTO EN EL QUE SE OBLIGUEN A GUARDAR LA DEBIDA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD, EN CASO DE QUE DURANTE SU PARTICIPACIÓN TENGAN ACCESO A INFORMACIÓN CLASIFICADA CON TAL CARÁCTER EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

LA RESPONSABILIDAD DE CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO QUE EMITA RESPECTO DEL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA, DEBIENDO EMITIR EXPRESAMENTE EL SENTIDO DE SU VOTO EN TODOS LOS CASOS, SALVO CUANDO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES, EN CUYO CASO DEBERÁ EXCUSARSE Y EXPRESAR EL IMPEDIMENTO CORRESPONDIENTE.

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO DEL COMITE.

**4.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- I. ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;
- II. REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;



- III. ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV. DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY;
- V. PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELATIVOS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI. REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII. AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN, DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;
- VIII. ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTÁMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS;
- IX. AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS; Y
- X. APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**5.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SERÁN:**

- I.- ORDINARIAS:** AQUELLAS QUE ESTÉN PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES, LAS CUALES SE PODRÁN CANCELAR CUANDO NO EXISTAN ASUNTOS A TRATAR; Y
- II.- EXTRAORDINARIAS:** LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PREVIA SOLICITUD FORMULADA POR EL TITULAR DEL AREA REQUIRENTE.

LAS DECISIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ SE TOMARÁN DE MANERA COLEGIADA CUANDO EXISTA EL QUORUM MINIMO NECESARIO PARA SESIONAR.

SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**6.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, DEBIENDO ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS.**

**7.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SE CELEBRARÁN EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:**

**I.- LA CONVOCATORIA DE CADA SESIÓN, JUNTO CON EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA ASUNTO, SE ENTREGARÁ EN FORMA IMPRESA O, DE PREFERENCIA, POR MEDIOS ELECTRONICOS A LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ CUANDO MENOS CON TRES DIAS HABILES DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y CON UN DIA HABIL DE ANTICIPACIÓN PARA LAS EXTRAORDINARIAS. LA SESIÓN SOLO PODRÁ LLEVARSE A CABO CUANDO SE CUMPLAN LOS PLAZOS INDICADOS:**



II.- LAS REUNIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE DETERMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO; Y

III.- SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

EN DICHA ACTA SE DEBERÁ SEÑALAR EL SENTIDO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO Y, EN SU CASO, LOS COMENTARIOS RELEVANTES DE CADA ASUNTO. LOS DEMÁS ASISTENTES FIRMARÁN ÚNICAMENTE EL ACTA COMO CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN Y COMO VALIDACIÓN DE SUS COMENTARIOS. LA COPIA DEL ACTA DEBIDAMENTE FIRMADA, DEBERÁ SER INTEGRADA EN LA CARPETA DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, CONTENDRÁ UN APARTADO CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS EN LAS SESIONES ANTERIORES. EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, SOLO PODRÁN INCLUIRSE ASUNTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO.

EN LA ÚLTIMA SESIÓN DE CADA EJERCICIO FISCAL SE PRESENTARÁ A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

**8.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:**

I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO CON RESPECTO A LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL MISMO; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES Ó ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;

II.- EL SECRETARIO ELABORARÁ LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARÁ OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN; REDACTAR LAS CONVOCATORIAS, ORDENES DEL DÍA Y LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN; INCLUIR EN LAS CARPETAS CORRESPONDIENTES LOS SOPORTES DOCUMENTALES NECESARIOS, ASÍ COMO REMITIR DICHOS DOCUMENTOS A LOS PARTICIPANTES EN EL COMITÉ; LEVANTAR LA LISTA DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA VERIFICAR QUE EXISTA EL QUORUM NECESARIO; ELABORAR EL ACTA DE CADA UNA DE LAS SESIONES, REGISTRAR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ Y DAR SEGUIMIENTO A SU CUMPLIMIENTO; Y VIGILAR QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS ESTE COMPLETO Y SE MANTENGAN ACTUALIZADO;

III.- LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

ANALIZAR EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO REALIZAR EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; PROPORCIONAR DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LA ORIENTACIÓN NECESARIA EN TORNO A LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN EL COMITÉ, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE TENGA CONFERIDAS EL ÁREA QUE LOS HAYA DESIGNADO; Y OPINAR SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DE SU COMPETENCIA, RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON EL ASUNTO A TRATAR EN EL SEÑO DEL COMITÉ.

**9.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ**



**LIMITADA AL VOTO Ó COMENTARIO QUE EMITA Ú OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.**

**EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.**

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**10.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL ÁREA REQUERENTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:**

- I.- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III.- LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, Y LO DEMAS CONTEMPLADO EN EL MISMO.

**11.- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.**

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VIII, IX, X, XV, Y XVI DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO, EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

**12. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**



**SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DADO EN LA SALA DE CABILDO EN LA CIUDAD DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO**

|                                                                                                              |                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRESIDENTE</b><br><br><b>C. SANTOS CABRERA HERNANDEZ</b><br><b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b><br><b>RÚBRICA</b> | <b>SECRETARIO TECNICO</b><br><br><b>L.C. GENARO GONZALEZ MARTINEZ</b><br><b>TESORERO MUNICIPAL</b><br><b>RÚBRICA</b> |
| <b>VOCAL</b><br><br><b>L.A. MARCO ANTONIO MUNIVE SALINAS</b><br><b>CONTRALOR MUNICIPAL</b><br><b>RÚBRICA</b> | <b>VOCAL</b><br><br><b>ARQ. VICTOR HUGO TREJO MONROY</b><br><b>DIR. DE OBRAS PÚBLICAS</b><br><b>RÚBRICA</b>          |
| <b>VOCAL</b><br><br><b>L.C. JULIA CANALES CUVAS</b><br><b>OFICIAL MAYOR</b><br><b>RÚBRICA</b>                | <b>VOCAL</b><br><br><b>ING. NAZARETH GARCIA JUSTO</b><br><b>DIR. DE DESARROLLO SOCIAL</b><br><b>RÚBRICA</b>          |
| <b>ASESOR</b><br><br><b>C. MIREYA SALINAS CORDOVA</b><br><b>SINDICO MUNICIPAL</b><br><b>RÚBRICA</b>          |                                                                                                                      |



**LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
H. ASAMBLEA MUNICIPAL**

|                                                                                                                                         |                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>C. SANTOS CABRERA HERNÁNDEZ. PRESIDENTE DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.<br/>RÚBRICA</b> | <b>C. MIREYA SALINAS CÓRDOVA. SÍNDICA DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.<br/>RÚBRICA</b>      |
| <b>C. BENJAMÍN TREJO PÉREZ. REGIDOR DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.<br/>RÚBRICA</b>        | <b>C. MAURINA SOTO MELO. REGIDORA DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.<br/>RÚBRICA</b>          |
| <b>C. ENRIQUE SAN AGUSTÍN CASTRO. REGIDOR DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.<br/>RÚBRICA</b>  | <b>C. ELIA TOLENTINO GARCIA. REGIDORA DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.<br/>RÚBRICA</b>      |
| <b>C. MARCELO TREJO VELASCO. REGIDOR DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.<br/>RÚBRICA</b>       | <b>C. ALMA ABIUD RAMÍREZ GARCÍA. REGIDORA DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.<br/>RÚBRICA</b>  |
| <b>C. ALFONSO NERI VELASCO. REGIDOR DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.<br/>RÚBRICA</b>        | <b>C. ISABEL PULIDO PARRA. REGIDORA DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.<br/>RÚBRICA</b>        |
| <b>C. EDWIN ASDANY VELASCO SOLIS. SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.<br/>RÚBRICA</b> | <b>C. IRLANDA DEL ANGE RODRIGUEZ. REGIDORA DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.<br/>RÚBRICA</b> |

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS MIEMBROS DE LA H. ASAMBLEA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO., QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 05 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y SON LAS QUE USAN EN SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. -----**

Derechos Enterados. 14-04-2021



## AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 470/2019-14  
POBLADO: SANTA MARIA AMAJAC  
MUNICIPIO: ATOTONILCO EL GRANDE  
ESTADO: HIDALGO

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de FELIPE SERRANO RENDON y/o FELIPE JUAN SERRANO RENDON, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que VALENTIN CRISTOBAL PAREDES SERRANO, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 29 de Noviembre de 2018, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 20 de mayo del año 2021, a las 9:30, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atotonilco el Grande, Hidalgo.-DOY FE.-----  
Pachuca, Hgo., a 18 de marzo del año 2021.-----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2021

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1554/2015

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADA KARLA CASTELAN DURAN CON EL CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ENRIQUE MARQUEZ CASTELAN, EN CONTRA DE ADAN ISLAS JUAREZ, EXPEDIENTE NUMERO 1554/2015, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

-----Por presentada licenciado Lic. Karla Castelán Duran, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1070, 1071, 1072, 1336, 1344, 1410, 1411 del código de comercio, 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil; se acuerda:-----I. Como lo solicita la ocurrente, y visto el contenido de la razón actuarial de fecha 20 veinte de octubre del año en curso, en la que se hizo constar que no fue posible localizar a la persona moral denominada Desarrollo Empresarial la Victoria S.A. de C.V. Sofom R y/o Divisa de C.V. Sofom E.N.R. en el domicilio proporcionado por la parte actora, y que se desprende del contrato de crédito de habilitación o avió "Divisa de C.V. Sofom, E.N.R., no. 01/05/5137/40157/209, de fecha 10 diez de junio de 2009 dos mil nueve", mismo que obra en autos en copia certificada, expedida por el Registro Público de la Propiedad, Distrito de Tulancingo de Bravo, Hidalgo (ver foja de la 300 a 305), con lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 1070 del Código de Comercio, por lo que en consecuencia, se ordena notificar a la persona moral denominada Desarrollo Empresarial la Victoria S.A. de C.V. Sofom R. y/o Divisa de C.V. Sofom E.N.R. por medio de edictos, ya que se ignora su domicilio, debiéndose publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado "El sol de Tulancingo", haciéndole saber a la persona moral denominada Desarrollo Empresarial la Victoria S.A. de C.V. Sofom R. y/o Divisa de C.V. Sofom E.N.R., el estado de ejecución que guardan los presentes autos, concediéndole un plazo de 20 veinte días para que si a sus intereses conviene se apersona al presente juicio a efecto de deducir los derechos que le pudieran corresponder, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le notificara por medio de lista.-----II. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Lilia Arroyo Escamilla, que da fe".

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO DE 2021.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2021

JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO: 41/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de SUAREZ HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000041/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 41/2017



2021\_abr\_19\_ord0\_16

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de diciembre de 2020 dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 123, 457, 459, 460 al 475 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y con los acuerdos generales 33/2020 y 52/2020 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 14 catorce de julio y 29 de agosto del año en curso; se Acuerda:

I. A efecto de mejor proveer y sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, únicamente para regularizarlo, tomando en consideración que mediante auto de fecha 09 nueve de septiembre del presente año, por un error involuntario se ordenó girar de nueva cuenta oficios a las dependencias mencionadas a efecto de que informen si en las dependencias a su cargo se encuentra domicilio alguno a nombre de María de los Ángeles Suárez Hernández, cierto es que mediante auto de fecha 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete, fueron ordenados ya los oficios de búsqueda de domicilio de dicha demandada, por lo que debió ordenarse lo siguiente:

"I. De acuerdo al artículo 121 que establece: "...Bastará el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos...", como se solicita, se ordena el emplazamiento de la demandada María de los Ángeles Suárez Hernández por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada María de los Ángeles Suárez Hernández que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la Primer Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos".

Aclaración que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, dejando insubsistente la orden de girar los oficios indicados mediante auto de fecha 09 nueve de septiembre del año en curso.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 123/2009**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II . . en contra de SALVADOR MARTINEZ ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000123/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO 123/2009

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 diez de noviembre del año 2020 dos mil veinte

Por recibido oficio número PJEH 325\*8C.16.3/3322/2020, de fecha 6 seis de noviembre del año 2020 dos mil veinte, proveniente del ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2011, 2029, 2030, 2031, 2032 del Código Civil 47, 110, 111, 112, 113 fracciones III y VI, y 121 del Código de Procedimientos Civiles del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo; se ACUERDA:

I. Radíquese de nueva cuenta el expediente al rubro citado.

II. Hágase saber a las partes de la llegada y radicación del presente juicio.

III. Glósese a los autos el oficio que se provee para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Procédase a acordar lo solicitado por ARMANDO CONTRERAS GUERRERO., mediante escrito de fecha 3 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte.

V. En cumplimiento al punto que antecede, SE ACUERDA:

a) Se tiene al ocurrente acreditando la celebración del contrato de CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSOS Y ADJUDICATARIOS, que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ésta a su vez cesionaria del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y por otra parte ARMANDO CONTRERAS GUERRERO en carácter de CESIONARIO.

b) En atención a lo establecido en el inciso que antecede, déjese de considerar como parte actora dentro del presente juicio a "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y considérese como tal a ARMANDO CONTRERAS GUERRERO.

c) Sustitúyase la carátula de éste expediente por otra en la se asienten los datos actuales del mismo, en específico, el relativo al nombre de la parte actora.

d) Toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la parte demandada ALBERTO SALVADOR MARTÍNEZ e IRMA LUCIA MORALES LÓPEZ, notifíqueseles por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSOS Y ADJUDICATARIOS antes referida.

e) Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para debida constancia.

f) Por última ocasión, notifíquese el presente proveído a "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de su representante legal.

g) Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones de índole personal el indicado en el de cuenta, así como por autorizados para los efectos precisados en el proveído a los profesionistas señalados en el de cuenta.



- h) Agréguese a los autos el contrato de CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSOS Y ADJUDICATARIOS, anexo con el de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.
- i) Como lo solicita el promovente hágase la devolución del documento que refiere en proveído exhibido por su parte, dejando en su lugar copia certificada del mismo, previa identificación, toma de razón y de recibo que para constancia obre en autos.
- j) En virtud de que en el expediente citado al rubro se ha dejado de promover por más de seis meses por única ocasión notifíquese a la interesada el presente proveído de manera personal.
- VI. Notifíquese y cúmplase.
- Así, lo acuerda y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez Juez Tercero Civil en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**TULA DE ALLENDE, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 954/2019**

En cumplimiento al auto de fecha 08 ocho de diciembre del año 2020 dos mil veinte.-, dictado dentro del juicio Especial Hipotecario promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en su carácter de apoderada legal **LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ**, en contra de **SERGIO UBALDO SÁNCHEZ SALAS**, expediente número **954/2019**.- - - Por presentada licenciada **ZALULYCH TRIGUEROS PEREZ**, en su carácter de apoderada legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 113, 121, 127, 253, 257, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles: SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que deja asentadas el ocurso en el de cuenta. II.- En consecuencia como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos de las cuales se desprende que, habiendo girado oficios a distintas dependencias a fin de que proporcionaran domicilio alguno del demandado **SERGIO UBALDO SÁNCHEZ SALAS**, así como el que el Actuario Adscrito se haya constituido en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral, no habiendo sido posible su localización, se ordena el emplazamiento de **SERGIO UBALDO SÁNCHEZ SALAS** señalado en proveído de fecha 09 nueve de octubre del año 2019 dos mil diecinueve se realice por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "MILENIO" Edición regional haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** quien le demanda en la vía Especial Hipotecaria el vencimiento anticipado del crédito que le fue otorgado y que consta en instrumento público 19,541 ( DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO), ante la fe del Notario público número cinco del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaria de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.- **AUTO PENDIENTE POR CUMPLIMENTAR**.- Tula de Allende, Hidalgo, a 9 nueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Por presentada **LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ**, en su carácter de apoderada legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, con su escrito de cuenta, documentos y un juego de copias para correr traslado que acompaña, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de **SERGIO UBALDO SÁNCHEZ SALAS**, las prestaciones que dejó asentadas en el ocurso de referencia; fundando su demanda en los hechos, documentos y consideraciones de derecho que creyó pertinentes al caso. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1777, 1780, 1781, 2536, 2540, 2541, 2544, 2899 al 2969 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, así como 1, 2, 47, 55, 70, 94, 95, 110, 111, 113, 123, 125, 127, 253, 254, 258, 457 al 476 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA: I.-... II.- ... III.- Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa de **LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ**, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en términos de las copias certificadas que contiene el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor; instrumento notarial anexo al de cuenta, mismo que previo su cotejo y copia autorizada que se deje en autos para su constancia, devuélvase al ocurso, previa identificación, toma de razón de recibido y firma correspondiente. IV.- Expídase la cédula hipotecaria correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Código de Procedimientos Civiles. V.- Inscribise en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la cédula hipotecaria y la demanda de cuenta, girando para tal efecto el oficio respectivo. VI.- En el domicilio señalado en el escrito de cuenta, con las copias de la demanda que se adjuntan, debidamente selladas y cotejadas, así como del auto inicial, emplácese al demandado **SERGIO UBALDO SÁNCHEZ SALAS**, corriéndole traslado, para que dentro del término legal de 5 cinco días, ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que permite la ley, en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y toda notificación se les realizará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva; asimismo, requiérase para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de índole personal en esta ciudad, apercibida que, de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista. VII.- De igual manera, requiérase al demandado en el momento de la diligencia de emplazamiento, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que en caso de que acepte contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndole para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibido que de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley, inicialmente, del auxilio de la fuerza pública; también, hágase saber a la parte demandada que en caso de no aceptar la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora. VIII.- Para el caso de que la diligencia de emplazamiento no se entienda directamente con el demandado, ésta deberá, dentro del término fijado para la contestación a la demanda, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en ese caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. IX.- Toda vez que los documentos exhibidos por los ocursoantes exceden de 25 veinticinco fojas, quedan éstos a la vista de la demandada en la Segunda Secretaría de este Juzgado, para que se instruya de los mismos. X.- Agréguese a sus autos las

documentales exhibidas con el de cuenta como base de la acción, para que surtan los efectos legales correspondientes, reservándose su devolución para el momento procesal oportuno, ya que las mismas deberán tenerse a la vista para su análisis y valoración, en el dictado de la sentencia definitiva. XI.- Por ofrecidas las pruebas que relaciona en el capítulo respectivo, mismas que se admiten. XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, el indicado en el escrito de cuenta y por autorizados para tales efectos, los profesionistas mencionados, a quienes también autoriza para recibir documentos. XIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial MTRA. BIANCCA MORALES TELLEZ MAYER MARTINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos MTRA. DENYS MAYER MARTINEZ, que autentica y da fe.- Dos firmas rubricas. - - - - -

2 - 3

**TULA DE ALLENDE HIDALGO 22 VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2021.-C. ACTUARIO.-LIC.VICENTE MAR HERNANDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-04-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 625/2013**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORAL MERCANTIL, promovido por ESPINOSA MARTINEZ MANUEL en contra de ORTIZ LUNA LUCIANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000625/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 625/2013

ORAL MERCANTIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado ARQ. MANUEL ESPINOSA MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1055, 1063, 1071, 1072, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; 309, 469, 472, 474, 479, 481 y 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al Código de Comercio; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en este juicio, convocándose a postores para tal efecto.

II. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargo en autos ubicado en BARRIO CHABACANO, XOLOSTITLA, EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN HIDALGO, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,049,637.07 (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA SIETE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario Milenio, en la ubicación del inmueble y en el tablero notificador de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio" de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Testigos de asistencia ADIN DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ y HEIDI ELENA SERRANO PARDO, que autentican y dan fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 683/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PARDO JAIMES LEOBARDO, PRIDA GONZALEZ MARIA DE PILAR en contra de TERRAZAS HERNANDEZ JOSEFINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000683/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 683/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte.

Por presentados MARÍA DEL PILAR PRIDA GONZÁLEZ y LEOBARDO PARDO JAIMES, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 460, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o

falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que el domicilio de JOSEFINA TERRAZAS HERNÁNDEZ, proporcionado por el Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral Federal Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral, y bajo protesta de decir verdad en el escrito inicial de demanda manifiesta que desconoce el domicilio de la parte demandada, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JOSEFINA TERRAZAS HERNÁNDEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA DEL PILAR PRIDA GONZÁLEZ y LEOBARDO PARDO JAIMES, haciendo valer las excepciones que permite el artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Se hace del conocimiento de las partes que tienen derecho a acceder a los mecanismos alternativos de solución de controversias que establece la Ley de la Materia, en los asuntos que sean aplicables.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma, Juez Tercero Civil de este distrito judicial, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 846/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FLORES ESPEJEL ALEJANDRO ARTURO, CASTILLO DE LA VEGA NORMA ANGÉLICA en contra de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. Y/O REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000846/2019 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente Número: 846/2019 Juicio Especial Hipotecario Pachuca de Soto Hidalgo, a 07 siete de febrero del año 2020 dos mil veinte. Por presentados Alejandro Arturo Flores Espejel y/o Norma Angélica Castillo de la Vega, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I.- Visto lo manifestado por el ocurrente en el escrito que se provee, como lo solicita de nueva cuenta dictese el auto respectivo para ordena el emplazamiento de la parte demandada por edictos, dejando sin efecto el auto de fecha 20 veinte de enero del año en curso visible a foja 615. II.- En consecuencia al punto anterior y en base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontró domicilio distinto al proporcionado por la parte actora de la parte demandada Solida Administradora de Portafolios S.A de C.V es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.



III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el sol de Hidalgo, haciéndole saber a la parte demandada Solida Administradora de Portafolios S.A de C.V que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte de mandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 3

**ACTUARIA.-LICENCIADA MARÍA ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRAPALA.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-04-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 225/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA BALDERRAMA ISIDORO en contra de MENDIOLA JAIME TERESA LOURDES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000225/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 225/2019

**ORDINARIO CIVIL**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado ISIDORO CALVA BALDERRAMA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia." Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de TERESA LOURDES MENDIOLA JAIME en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada TERESA LOURDES MENDIOLA JAIME, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieran, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Testigos de asistencia ADIN DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ y HEIDI ELENA SERRANO PARDO, que autentican y dan fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2021



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 88/1992**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Civil y Familiar, Distrito Judicial de Apan, Hgo.

--- Dentro de los autos del Expediente número 88/1992, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LINO PEREZ LOZADA y otros, en contra de ALEJANDRO TRINIDAD MUÑOZ FIGUEROA y/o JORGE MUÑOZ FIGUEROA, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno.- Por presentado JOSE MANUEL VILLEDA NUÑEZ, Apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada ADMINISTRADORA BLUE 2234 S. DE R.L. DE C.V., con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 555 al 563, del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil; concatenado a la tesis: X.1º .28 C, Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 186591, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XVI, Julio de 2002, Pág. 1291, EDICTOS, EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN SOLO EN LAS FECHAS DE APARICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES EN EL PROCEDIMIENTO MERCANTIL (ARTICULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO). Si se toma en cuenta que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado únicamente se publica los días miércoles y sábado de cada semana, bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de la Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, como se aprecia en la última página de cada una de sus publicaciones es acertado el argumento, en cuanto a que existe imposibilidad legal de hacer la publicación de los edictos en el Periódico Oficial anunciando el remate judicial de los bienes inmuebles embargados por tres veces exactamente dentro del término de nueve días, mediando entre la primera y última publicación este lapso. Tal circunstancia permite establecer que ante la imposibilidad de publicaciones en el medio de difusión oficial citado, en el exacto término legal precisado en el artículo 1411 del Código de Comercio, ello no implica transgresión a este dispositivo legal para desvirtuar la finalidad que persiguió el legislador, de que en ese lapso los postores interesados en el remate pudieran enterarse de éste y preparar los requisitos que deben satisfacer para ese fin, aún cuando la última notificación se haga en el octavo día, pues ello, como se dijo, sólo es consecuencia de las fechas preestablecidas de la publicación de ese medio oficial", se acuerda.- I.- ,,- II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado, que se hace consistir en Fracción del Rancho de Ocotlán o Santa Isabel, ubicado en el Municipio de Almoloya, Hidalgo.- III.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la Primera moneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 4 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno.- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,451,108.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.), según el valor determinado que servirá como base.- V.- Para la referida venta del bien inmueble antes aludido, Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces, dentro de 09 nueve días, (ello en consideración con lo previsto por auto de fecha 11 once de Octubre del 2018), en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (Región Apan, Hidalgo), en los lugares de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de éste órgano jurisdiccional, y en el lugar de ubicación del bien inmueble a subastar, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, debiéndose indicar el valor, el día, la hora y el sitio de remate.- VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.- VII.- Quedan a disposición del actor en la secretaría de este juzgado los edictos ordenados en el presente proveído para que por su conducto se realice la publicación correspondiente.- VIII.- ,,- IX.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada LILIANA LIRA GAMBOA, que autentica y da fe.

2 - 3

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO 19 DE MARZO DE 2021.- LIC. VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 07-04-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 251/2013**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PRIETO PELAEZ CAROLA en contra de RUIZ HURTADO ZAYNE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000251/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:  
Expediente número 251/2013

**ESPECIAL HIPOTECARIO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 cuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado CARLOS IBARRA SANCHEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 4 CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los bienes inmuebles ubicados en CALLE CHIAPAS NUMERO 206, ESQUINA CON LEANDRO VALLE, COLONIA LINDAVISTA MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO y EN CALLE CHIAPAS Y ABASOLO NUMERO 277, COLONIA LINDA VISTA MUNICIPIO DE TULANINGO DE BRAVO HIDALGO, cuyas medidas, colindancias, superficies y demás características obran en autos.

II. Vistas las constancias de autos, toda vez que la parte demandada no exhibió avalúos de los inmuebles motivo del presente juicio, practicados por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el rendido por el perito de la parte actora, mismo que se tomará como base para el remate. Será postura legal el que cubra de contado la cantidad de \$2,155,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.



III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación de los inmuebles, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de la ciudad de Tulancingo de Bravo de Hidalgo.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Toda vez que los inmuebles dados en garantía motivo del presente juicio, se ubican fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia, facultándose al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, así como para llevar a cabo todo acto tendiente al eficaz cumplimiento del exhorto en comento.

VI. Quedando a disposición de la parte actora el legajo de los exhortos para que lo hagan llegar a su destino; con la obligación de devolverlos con lo que se practicare si por su conducto se hiciere la devolución, concediéndose un término de 60 sesenta días para su diligenciación, el cual empezará a contar a partir de que el Juez exhortado tenga en su poder el exhorto respectivo, bajo apercibimiento que de no hacerlo causará caducidad el mismo.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2021

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 14/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de SALGADO LEDEZMA ADRIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000014/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 14/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de marzo de 2021 dos mil dos mil veintiuno.

Por presentados GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y dada la contestación del oficio girado por esta Autoridad el cual ya ha sido debidamente diligenciado, como se solicita procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y local en el "MILENIO", a efecto de emplazar a la parte demandada la C. ADRIANA SALGADO LEDEZMA, la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días de contestación a la misma y opongá excepciones si tuviere, apercibida que de no hacerlo se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, MAESTRA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-04-2021

---

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 572/2012**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CABRERA OLGUIN CASILDA en contra de PEREZ DIAZ APOLONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000572/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 572/2012

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte

Por presentada Casilda Cabrera Olguín en su carácter de apoderada legal de Arthur Spurgeon Bowlby III, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, Se Acuerda:

I. Como lo solicita el ocurso en su escrito de cuenta y visto el estado procesal que guarda el presente asunto, se ordena el emplazamiento mediante edictos a la sucesión a bienes de Apolonio Pérez Díaz, los cuales se manda su publicación por 03 tres veces



consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "Criterio", haciéndole saber, que debe presentarse dentro de un término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de los hechos de la misma deje de contestar. Asimismo, se requiriese al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, será notificado por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Mercantil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial Licenciado José Luis Vital Hernández, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Esbeydi López Ríos que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 138/2020**

**EN EL JUICIO ESCRITO FAMILIAR, PROMOVIDO POR FERNANDO RIVERA GONZALEZ EN CONTRA DE MARGARITA CORDOBA VALENTIN, EXPEDIENTE NUMERO 138/2020, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

-----Por presentado Fernando Rivera González, con la personalidad que tiene acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 37, 76, 79, 87, 88, 226, 227, 246, 247, 249 del Código de Procedimientos Familiares Vigente en la Entidad; se acuerda: -----

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta. -----

II.- En atención al punto que antecede y toda vez que de autos se desprende que ha sido imposible emplazar a la parte demandada Margarita Córdoba Valentín, ya que se ignora el domicilio actual de la misma, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", con intervalos de siete días entre cada una, haciéndole saber a la parte demandada Margarita Córdoba Valentín que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por Fernando Rivera González, quien le reclama en la vía Escrita Familiar la reducción de pensión alimenticia, asimismo, hágasele saber a la parte demandada Margarita Córdoba Valentín que debe de presentarse dentro del plazo de 40 cuarenta días, después de la última publicación de edicto, a fin de que pueda dar contestación a la demanda enderezada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere; apercibida que en caso contrario se le tendrá como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista. -----

III.- Notifíquese y cúmplase.-----

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Margarita Batalla Durán, que autentica y da fe. \*\*

1 - 3

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL DE 2021.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-04-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 599/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ISLAS SAMPERIO JUAN ALEJO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000599/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 599/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte

Por presentada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su calidad de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 110, 127 y 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto del demandado JUAN ALEJO ISLAS SAMPERIO, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, deberán contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se les tendrá por confeso de los hechos que dejaren de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.



2021\_abr\_19\_ord0\_16

- II. Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.
- III. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para debida constancia.
- IV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, quien actúa con Secretario LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 667/2020**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Cuarto Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., Expediente 667/2020.

LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN A SU VEZ ACTÚA COMO APODERADO DE LA PERSONA MORAL "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CONTRA DE MONSERRAT BARRAGÁN ANDRADE, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 667/2020, CON FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: --- En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentado Carlos de Jesús Mendoza Sánchez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Pendulum, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en representación de "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 103, 104, 106, 108, 121, 254, 409 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de la demandada llamada a juicio Monserrat Barragán Andrade, en consecuencia, esta Autoridad estima procedente el emplazamiento a la antes citada, por medio de edictos. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad, haciéndole saber a Monserrat Barragán Andrade, que dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que permite la ley en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del mismo ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, requiriéndola para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este Tribunal. De igual manera, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría, para que se impongan de las mismas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín, que autoriza y da fe.---

1 - 3

ATENTAMENTE

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 13-04-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 509/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARQUEZ VILLANUEVA OMAR en contra de MARQUEZ AGUIRRE DANIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000509/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 509/2019  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 3 tres de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado OMAR MARQUEZ VILLANUEVA con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 121, 324, 409, 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y, por ende, se le tiene como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la Litis dentro del mismo.

III. Como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. En lo subsecuente, notifíquese a la PARTE DEMANDADA DANIEL MARQUEZ AGUIRRE, el presente auto y subsecuentes, por medio de LISTA que se publican en este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo lo que esta autoridad acuerde con posterioridad

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, MTRA. CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que actúa con Secretario de acuerdos LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe. gso

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 76/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de DURAN HIDALGO LILIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000076/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 76/2020

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 12:00 doce horas del día 25 veinticinco de marzo de 2020 dos mil veinte, día y hora señalados por auto dictado en auto de fecha 18 dieciocho de febrero de 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIASBANK INVERLAT en contra de LILIANA DURÁN HIDALGO, expediente número 76/2020.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante el ciudadano Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMAHCO CORNEJO, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autentica y da fe.

En este acto se hace constar la presencia de la parte actora Licenciado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIASBANK INVERLAT, en términos del Instrumento Notarial número 131,663, de fecha 07 siete de julio de 2006 dos mil seis, tirada ante la fe del Notario Público número 54 de la Ciudad de México, el cual se encuentra agregado en autos, quien en este acto se identifica con copia certificada de cédula número 3695950, expedida por el la Secretaría de Educación Pública, identificación que da fe de tener a la vista y previo copia simple y cotejo, se le devuelve por ser de su utilidad personal.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada LILIANA DURÁN HIDALGO, ni persona que legalmente los represente a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos.

Siendo las 12:15 doce horas con quince minutos de esta misma fecha en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento solo se encuentran presentes la actora.

A continuación y siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos de esta misma fecha en que se actúa, el C. Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate de conformidad con lo que establece el artículo 587 del Código de Procedimientos Civiles.

Concluida la media hora siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, sin que se haya presentado ningún otro postor, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores.

A continuación, en uso de la voz el Licenciado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIASBANK INVERLAT, manifiesta: "Toda vez que no compareció postor alguno a la presente audiencia de remate en primera almoneda, solicito a su señoría se sirva a señalar día y hora para que tenga lugar audiencia de remate en segunda almoneda con descuento del 20% (veinte por ciento) de la postura legal ordenándola convocatoria en términos de ley", siendo todo lo que manifiesta.

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, LOTE 12, DE LA MANZANA 81, CALLE CIRCUITO DE TOPACIO, NÚMERO 123, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE LA PLATA ubicado en PREDIO RÚSTICO, DENOMINADO EL DORADO, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de este Distrito Judicial bajo el folio único real número 387682.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

IV. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

V. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Notifíquese y cúmplase.



Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.  
CON LO QUE SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA Y QUE PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.  
SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.  
DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-04-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 154/2020**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ con el carácter de apoderado legal de ZAMUEL ZUÑIGA CHAVEZ en contra de MARIA HERNANDEZ ANAYA expediente número 154/2020, se dictó un auto con fecha 16 dieciséis de marzo del año 2021, que en lo conducente dice:I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no ofrecer pruebas en el término concedido para tal efecto y por perdido su derecho para hacerlo. II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el Auto Admisorio de Pruebas que en derecho proceda. III.- Se admiten como pruebas de la parte actora, todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 15 quince de diciembre del año 2020, dos mil veinte. IV.- Por lo que refiere a la parte demandada, no se hace especial pronunciamiento por no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido por auto de fecha 03 tres de diciembre del año 2021, dos mil veintiuno. V.- Para el desahogo de las pruebas admitidas se elige la FORMA ESCRITA; señalándose el término de 30 TREINTA DÍAS. VI.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO; para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de MARÍA HERNÁNDEZ ANAYA; en su preparación cítesele por conducto de la C. Actuario Adscrita a éste H. Juzgado, en el domicilio procesal señalado en autos, para que comparezca ante ésta Autoridad Judicial en la fecha señalada, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal; apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales. VII.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MAYO DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora y a cargo de los señores MAGDALENA TRUJILLO CRUZ Y MARÍA TRINIDAD GARCÍA VILLEDA, en su preparación se le requiere para que los presente ante esta autoridad, el día y hora señalado, a rendir su testimonio; apercibido el oferente que en caso de no presentarlos, se declarará desierta dicha probanza. VIII.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza las demás pruebas admitidas a la parte actora. IX.- Dese cumplimiento a lo ordenado por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y publíquese el presente auto por medio de EDICTOS por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo. X.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA, que autentica y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 9 NUEVE DE MARZO DE 2021.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO.-LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-04-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 276/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RUFINO PEREZ RAUL en contra de CHAVEZ SEGOVIA RAUL , SANCHEZ RUIZ FAVIOLA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000276/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 276/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado JORGE ARTURO BLANCAS MARTINEZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en MANZANA X, LOTE 21, FRACCIONAMIENTO TULIPANES II, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



## VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-04-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 14/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MENDOZA ORTIZ FRANCISCA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000014/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 14/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de marzo del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción V, 473, 489, 554 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz embargado, ubicado en la unidad "A" actualmente identificada como la vivienda marcada con el número oficial 106 A, construida sobre el lote 4, de la manzana 1, ubicada en la calle privada Abinzano, en el Fraccionamiento denominado "Real Navarra fase 1, del ejido Jagüey de Téllez", municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$669,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado Diario Milenio de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, JUEZ TERCERO CIVIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MAYRA PAOLA CASTILLO RAMÍREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-04-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 56/2018**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ARTURO SERRANO MOEDANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE CRISTINO CASTILLO CANO EXPEDIENTE NÚMERO 56/2018, en el cual se dictó el acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla Hidalgo, a cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LIC. ARTURO SERRANO MOEDANO apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexo, del que visto lo solicitado y dada cuenta de ello al titular de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 78, 103, 104, 113, 473, 552, 553, 558, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Como lo solicita la parte actora, se ordena la venta del bien inmueble motivo del presente juicio a pública subasta, el cual se encuentra ubicado en Prolongación Luis Donaldo Colosio, número 7, Barrio El Balcón, Molango de Escamilla Hidalgo, decretándose en Primera Almoneda.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$2,330,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores para la **Primera Almoneda de Remate**, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**.



**IV.-** Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, estrados y puertas del Juzgado, insertándose además en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, como medio de impresión de información local de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**V.-** Para formar parte en la subasta, los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**VI.-** Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos emitidos, para que, si a sus intereses convienen, formen parte en la subasta, consignando la cantidad prevista en el que antecede para admitir postura.

**VII.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Licenciado **EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien firma ante la presencia del Secretario de Acuerdo Licenciada **DEYANIRA PARDIÑAS JIMÉNEZ**, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

**MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2021.- ACTUARIO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SANCHEZ.-** -Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-04-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 929/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIREZ ARENAS FRANCISCO en contra de CUELLAR MONSIBAIS JESUS Y/O CUELLAR MONSIVAIS JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000929/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 929/2018

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte.

Por presentado Francisco Ramírez Arenas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 55, 127, 265, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió Jesús Cuellar Monsibais y/o Jesús Cuellar Monsivais al no haber contestado la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a Jesús Cuellar Monsibais y/o Jesús Cuellar Monsivais, el apercibimiento decretado en el punto I del auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, declarándolo rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado notifíquesele en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. En consecuencia se tiene fijada la litis en el presente proceso.

IV. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, que correrá a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto.

V. En virtud de que la parte codemandada Jesús Cuellar Monsibais y/o Jesús Cuellar Monsivais, fue debidamente emplazada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación citada al rubro, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1033/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TELLEZ SAMPERIO MARIA NIEVES en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 001033/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1033/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 5 cinco de marzo del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARIA NIEVES TELLEZ SAMPERIO con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 121, 324, 409, 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S.A. DE C.V., al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y, por ende, se le tiene como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.



II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la Litis dentro del mismo.

III. Como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. En lo subsecuente, notifíquese a la parte demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S.A. DE C.V., el presente auto y subsecuentes, por medio de LISTA que se publican en este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo lo que esta autoridad acuerde con posterioridad

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que actúa con testigos de asistencia ADIN DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ y HEIDI ELENA SERRANO PARDO, que autentican y dan fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000287/2017**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 287/2017.

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE... en contra de DUARTE CONTRERAS DANIEL ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000287/2017 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO 287/2017 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentado MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "CKD ACTIVOS 7", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- A efecto de atender lo solicitado por el promovente, se deja sin efectos el auto de fecha 01 primero de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, y en su lugar deberá quedar integrado en los siguientes términos: II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DOS, UBICADO EN CALLE MANUELA VARGAS NÚMERO 118 CIENTO DIECIOCHO, INTERIOR "A", COLONIA EL VENADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,185,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en el tablero notificador de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Criterio" de esta ciudad. V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Testigos de asistencia ADIN DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ y HEIDI ELENA SERRANO PARDO, que autentican y dan fe.

1 - 2

Actuario/a.-Lic. Viviana Marrón Muñoz.- Rúbrica

Derechos Enterados. 13-04-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1127/2020**

---- En el expediente número 1127/2020 dentro del juicio Sucesorio Intestamentario promovido por LAUREANO TREJO SABINO a bienes de FLAVIO TREJO SABINO y/o FLAVIO TREJO SAVINO, obra un auto que a la letra dice: ---

---- Huichapan Hidalgo, a 10 diez de noviembre del año 2020 dos mil veinte. ---

----- Por presentado LAUREANO TREJO SABINO en su carácter de hermano del de cujus, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denuncia a bienes de FLAVIO TREJO SABINO y/o FLAVIO TREJO SAVINO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1586, 1589 del Código civil, y 1, 2, 3, 4, 44, 47, 53, 55, 94, 123. 764, 767, 770, 771, 782, 785, 787788, 892 del Código de Procedimientos civiles, SE ACUERDA: -----

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que le corresponda. -----

II.- Se admite y queda radicada en este juzgado, la sucesión intestamentaria a bienes de FLAVIO TREJO SABINO y/o FLAVIO TREJO SAVINO y se tiene por iniciada la primera sección denominada de sucesión. -----

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, -----



2021\_abr\_19\_ord0\_16

IV.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de febrero del año 2021 dos mil veintiuno para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado. -----

V.- -----

VI.- Toda vez que la presente suceso es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar de nacimiento, fallecimiento del de cujus, así como en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores en este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado, anunciando la muerte sin testar de FLAVIO TREJO SABINO y/o FLAVIO TREJO SAVINO, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado, por ser su hermano, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días. -----

VII.- -----VIII.- -----IX.- -----

X. Notifíquese y cúmplase.-----

Así lo acordó y firmó la Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos ANASTACIO ISLAS ALAMILLA, que autentica y da fe. -----

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, Febrero de 2021.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica

Derechos Enterados. 13-04-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 794/2017**

Dentro de los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **HAYDEE PEREZ RODRIGUEZ**, en contra de **VENUSTIANO SANTIAGO MEJIA, CARLOS OMAR SANTIAGO MARTINEZ, LICENCIADO CANDIDO MEJIA GARCIA NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 CUATRO DE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO Y DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO**, dentro del expediente número 794/2017, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo a 25 veinticinco de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. - - - Por presentada **HAYDEE PEREZ RODRIGUEZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 103, 109, 110, 111, 113, 127, 131, 255, 275, 276, 287, 293, 295, 296, 297, 305, 319, 323, 324, 331, 332, 342, 343 y 344 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: - - - I.** Como se solicita, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados al no realizar ofrecimiento de pruebas dentro del término legal de concedido. - - - **II.-** De la parte actora se admiten las pruebas ofertadas en su escrito de fecha 04 cuatro de marzo del año en curso. - - - **III.** Respecto de la parte demandada no se hace pronunciamiento alguno. - - - **IV.** Para el desahogo de pruebas se elige la forma escrita, abriéndose por ministerio de la ley el término improrrogable de 30 treinta días hábiles para su desahogo, fijándose las fechas conforme así lo permite la agenda de esta Secretaría. - - - **V.-** En preparación de la prueba **confesional** ofrecida y admitida a la parte actora a cargo de **VENUSTIANO SANTIAGO MEJIA** y **CARLOS OMAR SANTIAGO MARTINEZ** atendiendo a la carga de trabajo de éste juzgado **se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de mayo del año en curso** por lo que deberá citárseles por conducto del actuario de la adscripción a fin de que comparezca ante este juzgado en forma personal y no por apoderado legal el día y hora antes fijado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado, **bajo apercibimiento que de comparecer** sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales. - - - **VI.** Las demás pruebas ofrecidas y admitidas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza. - - - **VII.-** En términos de lo preceptuado por el artículo 627 de la ley adjetiva civil, **publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.** - - - **VIII.** Notifíquese y cúmplase. - - - Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ** que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada ROCIO GARCIA RAMIREZ** que autentica y da fe.

1 - 2

Actopan Hidalgo, a los 31 treinta y uno días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.-C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 12-04-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPÁN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 15/2015**

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **ORALIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ** por su propio derecho y en representación de **ÁNGEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, BERNARDO Y BENJAMÍN DE APELLIDOS SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, **DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE AURELIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, con número de expediente **15/2015**; se dictó un AUTO, cuyos resolutivos en lo conducente dice:

En la ciudad de Zimapán, Estado de Hidalgo, 15 quince de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentados **ORALIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ** por su propio derecho y en representación de **ÁNGEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, BERNARDO Y BENJAMÍN DE APELLIDOS SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, **DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE AURELIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, basándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 95, 111, 762, 764, 770, 771, 779, 785, 786, 787, 788, del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- por reconocida la personalidad con la que se ostenta **ORALIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ** en su calidad de apoderada legal de **ÁNGEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, en términos de del instrumento notarial que exhibe, el cual se manda agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.



III.- Se admite el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **AURELIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**.

IV.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito.

V.- Se señalan las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado.

VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad si en las dependencias a su cargo, existe o no registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión **AURELIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**.

VII.- Se requiere a los denunciante para que a la brevedad posible, exhiban el acta de nacimiento de **AURELIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, esto para acreditar el entroncamiento que dice tener con el mismo.

VIII.- Toda vez que el intestado lo promueven **ORALIA, ÁNGEL, BERNARDO Y BENJAMÍN TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de parientes colaterales del de cujus **AURELIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez rendida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanos **ORALIA, ÁNGEL, BERNARDO Y BENJAMÍN TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ MARTÍNEZ** sobre la herencia de **AURELIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ** para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS.

IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Agréguese a sus autos los documentos en que fundan el derecho ejercitado, para que surtan sus efectos legales conducentes.

XI.- Por señalado domicilio procesal y por autorizados para los efectos anotados a los profesionistas en mencionados.

XII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de este Distrito Judicial **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ SALDÍVAR**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN**, que autoriza y da fe.

1 - 2

**ATENTAMENTE****ZIMAPÁN, HIDALGO, ABRIL 2021.- EL C. ACTUARIO.-LIC. HÉCTOR RAMÍREZ MENDIETA.- Rúbrica**

Derechos Enterados. 12-04-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1724/2013**

**EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ENRIQUE VITE RODRIGUEZ APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE JORGE CRUZ PEREZ, EXPEDIENTE NUMERO 1724/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 02 DOS DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

**Resuelve**

Primero. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. -----

Segundo. Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada. -----

Tercero. La parte actora "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero Banorte" a través de su apoderada legal Zazulych Trigueros Pérez, acreditó los elementos constitutivos de la acción real hipotecaria ejercitada, en tanto que la parte demandada Jorge Cruz Pérez, no contestó la demanda, siguiéndose su juicio en rebeldía. -----

Cuarto. En consecuencia, se condena a Jorge Cruz Pérez, a pagar al actor la cantidad de 1,093,925.62 (un millón noventa y tres mil novecientos veinticinco pesos 62/100 m.n.) por concepto de suerte principal, pago que deberá realizarse en un término de 5 cinco días contados a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria, apercibida que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor; así también se le condena al pago de los intereses ordinarios y moratorios, así como el pago por concepto de primas de seguro, comisiones e impuesto sobre el valor agregado (IVA) sobre las comisiones referidas, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia en los términos establecidos en la parte considerativa de esta resolución. -----

Quinto. Se condena a Jorge Cruz Pérez, al pago de los gastos y costas generados por la sustanciación de la presente instancia, por no haber obtenido sentencia favorable, en términos de la fracción I, del artículo 138, del código de procedimientos civiles. -----

Sexto. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para manifestar su consentimiento dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales una vez que esta resolución cause ejecutoria y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. -----

Séptimo. Además de la forma prevenida en autos, notifíquese la presente resolución a José Cruz Pérez mediante edictos, debiéndose de publicar los resolutive de la sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. -----

Octavo. Notifíquese y cúmplase. A s í, definitivamente lo resolvió y firma el licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada Lilia Arroyo Escamilla, que da fe.

1 - 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO DE 2021.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-04-2021



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA DE LEDEZMA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 19/2017**

- - - En los autos del Sucesorio Intestamentario a bienes de **JOSE SAMUEL PLACENCIA MONTES**, promovido por **MARIA DE JESUS PLACENCIA MONTES, ESTELA CHAVEZ MONTES** expediente 19/2017. el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jacala De Ledezma, Hidalgo:

- **ACUERDO**.- Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 19 diecinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **MARIA DE JESUS PLACENCIA MONTES, ESTELA CHAVEZ MONTES** con su escrito de cuenta y anexo que se acompaña, de los que visto su contenido y con fundamento en lo que disponen los artículos 52 y 72 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo:

**ACUERDA**

**PRIMERO**.- De la instrumental de actuaciones con plenos afectos demostrativos en términos del artículo 409 del Código de Procedimiento Civiles, y toda vez que se trata de un pariente colateral en términos del artículo 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios Públicos del lugar del juicio en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de **JOSÉ SAMUEL PLACENCIA MONTES** así como los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, siendo para el presente asunto en las Ciudades Pachuca y Jacala Hidalgo, datos que se desprenden de las correspondientes actas de defunción y nacimiento del autor dela presente sucesión, así también, se ordena la inserción de dichos edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

**SEGUNDO**: en tanto se suspenden el dictado del auto declarativo de herederos ordenado en autos.

**TERCERO**.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma la Licenciado **FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSE ANTONIO MONTIEL ZARATE** que autoriza y da fe de lo actuado.- - **DOY FE**.-

1 - 2

**Jacala de Ledezma, Hidalgo, 27 veintisiete de febrero del año 2020.- ACTUARIA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO.-LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-04-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 214/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ADRIANA TRINIDAD OSORIO QUIROZ EN SU CALIDAD DE HERMANA, A BIENES DE LHESLHIECK YHESHERTS OSORIO QUIROZ, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 214/2021, LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON FECHA 19 DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINIUNO, ORDENO PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 19 diecinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentado Adriana Trinidad Osorio Quiroz en su calidad de hermana, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la Sucesión Intestamentaria, a bienes de Lheslhieck Yheshsherts Osorio Quiroz. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente. II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento Sucesorio Intestamentario, a bienes de Lheslhieck Yheshsherts Osorio Quiroz. III.- Iníciase la Primera Sección. IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción. V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 12 doce de Abril del año 2021 dos mil veintiuno, para que se reciba la Información Testimonial correspondiente al presente juicio con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción, cumpliendo con las medidas de sanidad necesarias (uso de cubre boca, caretas) para evitar el contagio y propagación del virus Covid-19. VI.- Gírese atentos oficios a la Dirección del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a fin de que informen a este Juzgado si en esas dependencias se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por Lheslhieck Yheshsherts Osorio Quiroz, y en caso afirmativo, la fecha de los mismos. VII.- Se requiere a la promovente para que dentro del término de 3 tres días proporcione el domicilio de Miguel Osorio Alvarado y Elvia Quiroz Castelan padres del de cujus, a fin de hacer de su conocimiento la radicación en este juzgado de la sucesión a bienes de Lheslhieck Yheshsherts Osorio Quiroz, a efecto de que si a sus intereses conviene comparezca a deducir los derechos hereditarios que pudieren corresponderle. VIII.- Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, Hidalgo, lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento del de cujus, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes de Lheslhieck Yheshsherts Osorio Quiroz, a todo aquel que se crea con derecho con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que su a sus intereses conviene, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle. IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones así como documentos el que se indica, autorizado para tales efectos a los profesionistas que refieren en el mismo. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Miriam torres Monroy, Jueza del Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Mtzi Rosal Cornelio Serafín que autoriza y da fe.

1 - 2

**ATENTAMENTE**

**ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LICENCIADA BRENDA RAMIREZ ALEJO.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-04-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 49/2020**

EN EL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **SAMUEL NUNGARAY VALADEZ** EN CONTRA DE **MARIA ISABEL NUNGARAY CRUZ O MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ**, **EXPEDIENTE NÚMERO 49/2020**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Por acusada la rebeldía en la que incurrió la parte demandada al ofrecer pruebas de su parte dentro del término concedido para ello, por lo que se le tiene por perdido su derecho para tal efecto.

II.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en sus escritos de fecha 26 veintiséis de febrero y 10 diez de marzo ambos de 2021 dos mil veintiuno.

IV.- No se hace pronunciamiento de las pruebas de la parte demandada en virtud de que no ofreció.

V.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se elige la forma oral abriéndose el término de 30 treinta días improrrogables para tal efecto.

VI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia oral de pruebas, previa citación de las partes.

VII.- En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, cítese por los conductos legales a la parte demandada María Isabel Nungaray Cruz o María Isabel Cruz Martínez, para que comparezca ante el local de este juzgado el día y hora indicados en el punto que antecede, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones calificadas de legales por el juez de los autos y que deje de absolver.

VIII.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, y a cargo de Marcela Alejandra Rueda Díaz y José Enrique Filiberto Cázares. En su preparación, requiérase al oferente para que presente a dichas personas el día y hora establecidos, con identificación oficial, tal y como se comprometió a hacerlo, para que rindan su correspondiente testimonio, apercibida que en caso de no hacerlo así se declarará desierta dicha probanza.

IX.- En preparación de la documental ofrecida por la parte actora, gírese atento oficio al Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, a efecto de que expida a costa del oferente, copias certificadas de todo lo actuado dentro del expediente 672/2016, y las remita por este conducto al suscrito juzgador, o en su defecto, informe la imposibilidad que tenga para hacerlo, haciendo del conocimiento de dicha autoridad, que estas son necesarias para resolver el presente asunto.

X.- Así mismo, expídanse a costa del oferente, copias certificadas de todo lo actuado dentro del expediente 1064/2017, requiriendo al oferente para que las exhiba en el término de tres días contados a partir de que tenga acceso a dichas constancias.

XI.- Por lo que respecta a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

XII.- Publíquese el presente auto por 2 veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 627 de la legislación adjetiva civil.

XIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Margarita Batalla Durán, que da fe

1 - 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL 2021.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-04-2021



**AVISOS DIVERSOS**

**AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

**JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ**, Notario Adscrito a la Notaría Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo:

Que por instrumento número **34,722 treinta y cuatro mil setecientos veintidós**, con fecha **5 cinco de abril del 2021 dos mil veintiuno**, se hizo constar: **EL INICIO de la TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DE HERENCIA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALEJANDRO AQUILES GUTIERREZ LOPEZ**, que otorgó la señora **MARGARITA REBECA MONTAÑO HERNÁNDEZ**, en su carácter de única y universal heredera y la **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la mencionada sucesión que otorgó el señor **ALEJANDRO AQUILES GUTIERREZ MONTAÑO**, quien manifestó que en su momento procederá a formar el inventario correspondiente.

**2 - 2**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 de abril del 2021.

**LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ,  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA CATORCE,  
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 07-04-2021



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO****CONVOCATORIA**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su Reglamento, convoca a las Personas Físicas y/o Morales, con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la **Licitación Pública Nacional** que se describe a continuación, la cual será con recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad a lo siguiente:

| Licitación Pública Nacional No.                            | Junta de Aclaraciones                  | Presentación y Apertura de Proposiciones | Fallo                                 |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------|
| CELSH-LP-007-2021                                          | 22 de abril de 2021 a las 11:00 horas. | 29 de abril de 2021 a las 11:00 horas.   | 30 de abril de 2021 a las 13:00 horas |
| Objeto de la licitación                                    | Volumen a adquirir                     |                                          |                                       |
| Bienes Informáticos y Arrendamiento de activos intangibles | 2 partidas                             |                                          |                                       |

1.- Las Bases de la Licitación, se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 21 de Abril de 2021, en las Oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México – Pachuca km. 84.5, S/N, Colonia Carlos Rovirosa, Pachuca de Soto Hidalgo, en un horario de 9:00 am a 16:00 pm., y en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Su obtención será gratuita.

2.- Los actos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala 1 de la Torre Legislativa del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicada en el domicilio antes señalado, dando inicio en punto de la hora indicada.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 19 de abril de 2021.**

**DR. JORGE JIMÉNEZ REYES**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL**  
**SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 15-04-2021



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 012**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE **CAPACITACIÓN DE PAQUETERÍA DE MICROSOFT OFFICE, POWER POINT Y USO DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN JAVA, REEMPLAZO DE PISO DAÑADO Y VENTANAS DE MADERA POR VENTANAS DE ALUMINIO, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, REFACCIONES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE (LLANTAS), DIFUSIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO DE CIBERSEGURIDAD** CON LO SIGUIENTE:

| NO. DE LICITACIÓN      | JUNTA DE ACLARACIONES                                                          | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA | ACTO DE FALLO             |                  |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N087-2021 | 22/04/2021<br>14:00 HORAS                                                      | 27/04/2021<br>10:00 HORAS                | 29/04/2021<br>10:30 HORAS |                  |
| PARTIDA                | DESCRIPCIÓN                                                                    |                                          | CANTIDAD                  | UNIDAD DE MEDIDA |
| 1                      | PAQUETERIA DE MICROSOFT OFFICE CON UNA DURACIÓN DE 90 HORAS, PARA 510 PERSONAS |                                          | 1                         | CU               |
| 2                      | JAVA AVANZADO CON UNA DURACIÓN DE 40 HORAS. PARA 40 PERSONAS.                  |                                          | 1                         | CU               |
| 3                      | CALIDAD EN EL SERVICIO CON UNA DURACIÓN DE 90 HORAS. PARA 250 PERSONAS         |                                          | 1                         | CU               |
| 4                      | SERVICIOS INCLUSIVOS, CON UNA DURACIÓN DE 90 HORAS PARA 250 PERSONAS           |                                          | 1                         | CU               |

| NO. DE LICITACIÓN      | JUNTA DE ACLARACIONES                                                                     | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA | ACTO DE FALLO             |                  |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N088-2021 | 22/04/2021<br>16:30 HORAS                                                                 | 27/04/2021<br>11:30 HORAS                | 29/04/2021<br>13:30 HORAS |                  |
| SUBCONCEPTO            | DESCRIPCIÓN                                                                               |                                          | CANTIDAD                  | UNIDAD DE MEDIDA |
| 1                      | VIAJE - DE AGUA NO POTABLE EN PIPA DE 10 M3                                               |                                          | 281                       | SV               |
| 2                      | REEMPLAZO - DE PISO DAÑADO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN |                                          | 1                         | SV               |
| 3                      | VENTANAS - REEMPLAZO DE 14 VENTANAS DE MADERA POR VENTANAS DE ALUMINIO TIPO MADERA        |                                          | 1                         | SV               |
| 4                      | VENTANAS - REEMPLAZO DE 11 VENTANA DE MADERA POR VENTANA DE ALUMINIO TIPO MADERA,         |                                          | 1                         | SV               |



| NO. DE LICITACIÓN      | JUNTA DE ACLARACIONES                                                                                  | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA | ACTO DE FALLO             |                  |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N089-2021 | 22/04/2021<br>16:00 HORAS                                                                              | 27/04/2021<br>10:30 HORAS                | 29/04/2021<br>11:30 HORAS |                  |
| SUBCONCEPTO            | DESCRIPCIÓN                                                                                            |                                          | CANTIDAD                  | UNIDAD DE MEDIDA |
| 1                      | CAMISOLA - EN TELA IGNIFUGA, (LENARD) XISPAL 830 50% ALG., 39% ACRÍLICA, 10% VISCOSA, 1% ANTIESTÁTICA. |                                          | 161                       | PZ               |
| 2                      | PANTALÓN - DE CARGO FORESTAL. TELA IGNIFUGA, (LENARD)                                                  |                                          | 161                       | PZ               |
| 3                      | CAPUCHA - O MONJA, RESISTENTE AL FUEGO, TAMAÑO UNIVERSAL, COLOR NEGRO                                  |                                          | 77                        | PZ               |
| 4                      | BOTA DE CAMPO - TIPO OCUPACIONAL, MODELO 14A<br>CON UNA ALTURA DE 25 CENTÍMETROS, PIEL COLOR NEGRO     |                                          | 66                        | PR               |
| 5                      | CASCO - FH911 CASCO PARA COMBATE CONTRA INCENDIOS FORESTALES (SON 11 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)            |                                          | 46                        | PZ               |

| NO. DE LICITACIÓN      | JUNTA DE ACLARACIONES                                                                    | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA | ACTO DE FALLO             |                  |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N090-2021 | 22/04/2021<br>15:00 HORAS                                                                | 27/04/2021<br>11:00 HORAS                | 29/04/2021<br>12:30 HORAS |                  |
| SUBCONCEPTO            | DESCRIPCIÓN                                                                              |                                          | CANTIDAD                  | UNIDAD DE MEDIDA |
| 1                      | LLANTA - DELANTERAS 22/7/10                                                              |                                          | 2                         | PZ               |
| 2                      | LLANTA - TRASERAS 22/10/10                                                               |                                          | 2                         | PZ               |
| 3                      | LLANTA - DELANTERAS AT24X8-12                                                            |                                          | 4                         | PZ               |
| 4                      | LLANTA - TRASERAS AT24X9-11                                                              |                                          | 4                         | PZ               |
| 5                      | LLANTA - C (CARGA) 195/70/R15 CON ÍNDICE DE CARGA 107/105 (SON 23 SUBCONCEPTOS EN TOTAL) |                                          | 30                        | PZ               |

| NO. DE LICITACIÓN      | JUNTA DE ACLARACIONES                                                                                                                       | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA | ACTO DE FALLO             |                  |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N091-2021 | 23/04/2021<br>10:00 HORAS                                                                                                                   | 28/04/2021<br>10:00 HORAS                | 30/04/2021<br>10:30 HORAS |                  |
| PARTIDA                | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                 |                                          | CANTIDAD                  | UNIDAD DE MEDIDA |
| 1                      | SERVICIO PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO - SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYEN: 1.- ARRENDAMIENTO Y COLOCACIÓN DE 18 PANTALLAS LED DE 52 PULGADAS |                                          | 1                         | SV               |

| NO. DE LICITACIÓN                                 | JUNTA DE ACLARACIONES                                                                                                                                                                                                             | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA | ACTO DE FALLO             |                  |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N092-2021<br>(SEGUNDO PROCEDIMIENTO) | 23/04/2021<br>11:00 HORAS                                                                                                                                                                                                         | 28/04/2021<br>10:30 HORAS                | 30/04/2021<br>11:30 HORAS |                  |
| PARTIDA                                           | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                       |                                          | CANTIDAD                  | UNIDAD DE MEDIDA |
| 1                                                 | DIAGNÓSTICO DE CIBERSEGURIDAD - EL DIAGNOSTICO DEBERÁ DE CONSIDERAR LAS SIGUIENTES FUENTES:<br>A. REDES SOCIALES MÁS POPULARES B. CANALES IRC<br>C. PASTEBIN D. BÚSQUEDA DE VENTA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN MERCADOS NEGROS. |                                          | 1                         | SV               |

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 19 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE ABRIL DE 2021

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO  
OFICIALÍA MAYOR  
RÚBRICA



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: [www.pjhidalgo.gob.mx](http://www.pjhidalgo.gob.mx)** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 717 9000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

|                                          |                                                                                |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Objeto de la Licitación Pública          | Servicio de Red Privada Virtual y Servicio de Internet Dedicado Institucional. |
| Número de la Licitación Pública          | CJPJEH-LPN-03-2021                                                             |
| Volumen a adquirir                       | 1 Concepto                                                                     |
| Junta de aclaraciones                    | 23 de abril de 2021 a las 12:00 horas                                          |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28 de abril de 2021 a las 12:00 horas                                          |
| Fallo                                    | 29 de abril de 2021 a las 12:00 horas                                          |
| Periodo de obtención de bases            | 19, 20, 21 y 22 de abril de 2021                                               |

**Pachuca de Soto Hidalgo, a 19 de abril de 2021**

**C. P. Laura Beatriz Romero Ávila  
Coordinadora General de Administración y  
Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del  
Consejo de la Judicatura del  
Poder Judicial del Estado de Hidalgo  
Rúbrica**

Derechos Enterados. 16-04-2021



**Adquisiciones**

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N16-2021**

|                                                 |                                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Equipo Médico y de Laboratorio                       |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| <b>Fecha de publicación</b>                     | 19 de abril de 2021                                  |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 22 de abril de 2021; 10:00 hrs.                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 27 de abril de 2021; 10:00 hrs.                      |

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N17-2021**

|                                                 |                                                                                 |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                            |
| <b>Fecha de publicación</b>                     | 19 de abril de 2021                                                             |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 21 de abril de 2021; 10:00 hrs.                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 23 de abril de 2021; 10:00 hrs.                                                 |

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de abril de 2021.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-04-2021



**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [sitmah@hidalgo.gob.mx](mailto:sitmah@hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en el **Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo (SITMAH)**, con domicilio en **Boulevard Valle de San Javier, número 808, segundo piso, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, En Pachuca de Soto, Hidalgo**, teléfono: 01(771) **10-7-40-84** y/o **10-7-31-77**, los días **19 al 23 de abril del año 2021**, de las **9:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
N° SITMAH/ LPN/SL/001/2021**

|                                                 |                                                            |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | Contratación del Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 1 Concepto                                                 |
| <b>Visita a las Instalaciones</b>               | 23 de abril de 2021, a las 10:00 hrs.                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 26 de abril de 2021, a las 12:00 hrs                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 29 de abril de 2021, a las 12:00 hrs                       |
| <b>Fallo</b>                                    | 30 de abril de 2021, a las 12:00 hrs                       |

Pachuca de Soto Hgo., a 19 de abril de 2021

**LIC. PABLO ELIO BLANCO CORNEJO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SITMAH**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 14-04-2021



**CONVOCATORIA 004**  
**SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO**  
**(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **STCH/LPN/004/2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 19 al 23 de abril del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

|                                                 |                                 |
|-------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | Vestuario, Uniformes y Blancos  |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 7 Partidas                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 26/abril/2021 a las 12:00 horas |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 28/abril/2021 a las 12:00 horas |
| <b>Fallo</b>                                    | 29/abril/2021 a las 12:00 horas |

Pachuca de Soto Hgo., a 19 de abril de 2021

**L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y**  
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO**  
**Y SERVICIOS DEL STCH**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 14-04-2021



**INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número N° LA-IAAMEH-005-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx/> y obtención gratuita en: Parque Hidalgo No. 103, Col. Ex Hacienda de Guadalupe C.P. 42050, Pachuca de Soto, Hgo., teléfono 771-719-3368, los días del 19 al 22 de abril del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:30 hrs.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | "Material de Oficina, Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Materiales de Limpieza, Medicinas y Productos Farmacéuticos, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio" |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 201 partidas                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 23 de abril de 2021 a las 12:00 horas                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 27 de abril de 2021 a las 12:00 horas                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Fallo</b>                                    | 30 de abril de 2021 a las 12:00 horas                                                                                                                                                                                                                             |

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 19 DE ABRIL DE 2021

LIC. ALEJANDRO GARCÍA CHÁVEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IAAMEH  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-04-2021



**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-COFOIN-04-2021**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LP-COFOIN-04-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cofoin.hidalgo.gob.mx/pag/infocontable/baseslicitaciones.html> y para consulta y obtención gratuita en: La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial ubicada en Carretera México-Pachuca KM. 84.5 Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono: (771) 71-911-24, los días 19 al 21 de abril de 2021 de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

| LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-COFOIN-04-2021         |                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los accesorios, aparatos, equipos y en general, a cualquier bien mueble incorporado o adherido a las instalaciones de los parques industriales del Estado de Hidalgo. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 1 concepto                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | N/A                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 22 de abril del 2021, hora 12:00                                                                                                                                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 27 de abril del 2021, hora 12:00                                                                                                                                                                                          |
| <b>Fallo</b>                                    | 28 de abril del 2021, hora 12:00                                                                                                                                                                                          |

Pachuca de Soto, Hidalgo; 19 de abril de 2021.

**ARQ. MARIANA PÉREZ GARCÍA**

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR  
PÚBLICO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-04-2021



**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 19, 20, 21 y 22 de abril de 2021, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

|                                                 |                                                        |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | <b>FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS</b> |
| <b>Número de la Licitación</b>                  | <b>EA-913005999-N4-2021</b>                            |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | <b>48 PARTIDAS</b>                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 23 DE ABRIL DE 2021, 10:00 HRS.                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 28 DE ABRIL DE 2021, 10:00 HRS.                        |
| <b>Fallo</b>                                    | 4 DE MAYO DE 2021, 10:00 HRS.                          |

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE ABRIL DE 2021.

RÚBRICA.  
LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 14-04-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



**Reciclado**  
Contribuyendo al uso responsable  
de los recursos forestales.  
Cert no.  
[www.fsc.org](http://www.fsc.org)  
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).